

Las tasas por la prestación de servicios no excluyen la exacción de contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de aquéllos.

ARTÍCULO 23

1. Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el [artículo 35.4](#) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el [artículo 20.3](#) de esta Ley.

b) Que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los servicios o actividades locales que presten o realicen las entidades locales, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.4 de esta Ley.

2. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente:

a) En las tasas establecidas por razón de servicios o actividades que beneficien o afecten a los ocupantes de viviendas o locales, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

b) En las tasas establecidas por el otorgamiento de las licencias urbanísticas previstas en la normativa sobre suelo y ordenación urbana, los constructores y contratistas de obras.

c) En las tasas establecidas por la prestación de servicios de prevención y extinción de incendios, de prevención de ruinas, construcciones y derribos, salvamentos y, en general, de protección de personas y bienes, comprendiéndose también el mantenimiento del servicio, las entidades o sociedades aseguradoras del riesgo.

d) En las tasas establecidas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial por entradas de vehículos o carruajes a través de las aceras y por su construcción, mantenimiento, modificación o supresión, los propietarios de las fincas y locales a que den acceso dichas entradas de vehículos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

ARTÍCULO 24.

1. El importe de las tasas previstas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local se fijará de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Con carácter general, tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, si los bienes afectados no fuesen de dominio público. A tal fin, las ordenanzas fiscales podrán señalar en cada caso, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial de que se trate, los criterios y parámetros que permitan definir el valor de mercado de la utilidad derivada.

b) Cuando se utilicen procedimientos de licitación pública, el importe de la tasa vendrá determinado por el valor económico de la proposición sobre la que recaiga la concesión, autorización o adjudicación.

c) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de

aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de éstos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas a que se refiere este párrafo c), tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a éstas.

A efectos de lo dispuesto en este párrafo, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por ésta como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplique este régimen especial de cuantificación de la tasa. Asimismo, no se incluirán entre los ingresos brutos procedentes de la facturación las cantidades percibidas por aquellos servicios de suministro que vayan a ser utilizados en aquellas instalaciones que se hallen inscritas en la sección 1ª o 2ª del Registro administrativo de instalaciones de producción de energía eléctrica del Ministerio de Economía, como materia prima necesaria para la generación de energía susceptible de tributación por este régimen especial.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.

El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministro a que se refiere este párrafo c).

Las tasas reguladas en este párrafo c) son compatibles con otras tasas que puedan establecerse por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las empresas a que se refiere este párrafo c) deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el [artículo 23.1.b\)](#) de esta Ley, quedando excluida, por el pago de esta tasa, la exacción de otras tasas derivadas de la utilización privativa o el aprovechamiento especial constituido en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

2. En general, y con arreglo a lo previsto en el párrafo siguiente, el importe de las tasas por la prestación de un servicio o por la realización de una actividad no podrá exceder, en su conjunto, del coste real o previsible del servicio o actividad de que se trate o, en su defecto, del valor de la prestación recibida.

Para la determinación de dicho importe se tomarán en consideración los costes directos e indirectos, inclusive los de carácter financiero, amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y un desarrollo razonable del servicio o actividad por cuya prestación o realización se exige la

tasa, todo ello con independencia del presupuesto u organismo que lo satisfaga. El mantenimiento y desarrollo razonable del servicio o actividad de que se trate se calculará con arreglo al presupuesto y proyecto aprobados por el órgano competente.

3. La cuota tributaria consistirá, según disponga la correspondiente ordenanza fiscal, en:

- a) La cantidad resultante de aplicar una tarifa,*
- b) Una cantidad fija señalada al efecto, o*
- c) La cantidad resultante de la aplicación conjunta de ambos procedimientos.*

4. Para la determinación de la cuantía de las tasas podrán tenerse en cuenta criterios genéricos de capacidad económica de los sujetos obligados a satisfacerlas.

5. Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiera lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe.

Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados.

Las entidades locales no podrán condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

ARTÍCULO 25.

Los acuerdos de establecimiento de tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público, o para financiar total o parcialmente los nuevos servicios, deberán adoptarse a la vista de informes

técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado o la previsible cobertura del coste de aquéllos, respectivamente.

ARTÍCULO 26.

1. Las tasas podrán devengarse, según la naturaleza de su hecho imponible y conforme determine la respectiva ordenanza fiscal:

- a) Cuando se inicie el uso privativo o el aprovechamiento especial, o cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, aunque en ambos casos podrá exigirse el depósito previo de su importe total o parcial.*
- b) Cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.*

2. Cuando la naturaleza material de la tasa exija el devengo periódico de ésta, y así se determine en la correspondiente ordenanza fiscal, el devengo tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de inicio o cese en la utilización privativa, el aprovechamiento especial o el uso del servicio o actividad, en cuyo caso el período impositivo se ajustará a esa circunstancia con el consiguiente prorrateo de la cuota, en los términos que se establezcan en la correspondiente ordenanza fiscal.

3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 27.

1. Las entidades locales podrán exigir las tasas en régimen de autoliquidación.

2. Las entidades locales podrán establecer convenios de colaboración con entidades, instituciones y organizaciones representativas de los sujetos pasivos de las tasas, con el fin de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de aquéllas, o los procedimientos de liquidación o recaudación.

ANTECEDENTES

Escrito de la Consejera Delegada de la Entidad Provisé Benamiel SL Dña Concepción Tejada Arcas, de fecha 10-06-13, recibido en la Intervención Municipal el día 11 de junio de 2013, de propuesta para la iniciación del procedimiento de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Uso Limitado en la Vía Pública, al que se adjunta informe económico para propuesta de modificación de la misma, de fecha 10 de junio de 2013, suscrito por el Gerente D. Francisco Campanario Velasco, anexándose también el texto de la ordenanza a aprobar.

Oficio de la Intervención Municipal a la entidad Provisé Benamiel SL, de fecha 14 de junio de 2013, para la subsanación del informe económico anteriormente citado.

Escrito del Gerente de Provisé Benamiel SL D. F. C. V., de fecha 19 de junio de 2013, recibido en la Intervención ese mismo día, aportando nuevo estudio económico según oficio citado anteriormente.

Oficio de la Intervención Municipal a la entidad Provisé Benamiel SL, de fecha 28 de junio de 2013, para la subsanación del informe económico aportado con fecha 19 de junio de 2013.

Escrito del Gerente de Provisé Benamiel SL D. F. C. V., de fecha 30 de junio de 2013, recibido en la Intervención Municipal ese mismo día, aportando de nuevo estudio económico para la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos por Tiempo Limitado.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Órgano competente

El órgano competente para aprobar la Ordenanza Fiscal es el Pleno por mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDA.- Coste del servicio

En el estudio económico de fecha 30 de julio de 2013 suscrito por el Sr. Gerente de Provisé Benamiel SL, una vez aplicadas las nuevas tarifas con esta modificación de la Ordenanza para el ejercicio 2014, se estiman unos ingresos de 320.355,84.-€ anuales, y unos gastos también anuales de

320.355,84.-€. Por tanto, el importe de la tasa por la prestación de este servicio no excede del coste real o previsible del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en los Artículos 24.2 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el porcentaje de cobertura del servicio del 100%.

TERCERA.- Procedimiento

El procedimiento a seguir está regulado en el Artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA.- Habilitación legal

La aprobación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos por Tiempo Limitado tiene su habilitación legal en el artículo 20.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Se da lectura al informe económico de la modificación propuesta:

Benalmádena, a 30 de julio de 2013

INFORME ECONÓMICO PARA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DE LA ZONA DE ESTACIONAMIENTO POR TIEMPO LIMITADO

En línea con las actuaciones que se están realizando en la gestión del estacionamiento limitado en las vías pública por Provisé Benamiel, S.L., se hace necesaria la reforma de la ordenanza fiscal en base a la experiencia que se ha ido adquiriendo y de las necesidades detectadas de una nueva regulación.

Es evidente que la política de aparcamientos en rotación en la vía pública constituye uno de los más importantes retos de cualquier municipio, y máxime cuando, como en el nuestro, aumenta mucho la población en la época estival.

Los beneficios obtenidos del ejercicio de actividades económicas de prestación de servicios, como es el caso de la zona de estacionamiento por tiempo limitado revierte en el interés general, lo que implica el pago de una tarifa.

Las modificaciones deben adaptarse a la nueva situación económica, ya que la ordenanza fiscal vigente entró en vigor en enero de 1.999.

Desde que entró en vigor y hasta abril de 2013 el IPC ha subido un 48%, por lo que los gastos de material, reparaciones, etc. han aumentado. Por otro lado los sueldos del personal han ido subiendo también y a partir del 1 de enero de 2011 queda incluido en el convenio del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena con el consiguiente aumento del gasto.

También tenemos que tener en cuenta que el nº de plazas de estacionamiento por tiempo limitado ha disminuido considerablemente.

Por todo lo anterior la viabilidad de la actividad queda en entredicho, quedando obsoleta la tasa fiscal vigente.

ORDENANZAS VIGENTES

La ordenanza fiscal vigente establece las siguientes tarifas:

Estacionamiento de vehículos sin límite de duración	30.000 ptas./año	Estacionamiento de vehículos de duración limitada turismos por hora o fracción	100 ptas.
Estacionamiento de vehículos industriales ligeros	40.000 ptas./año	Vehículos industriales ligeros, por hora o fracción.	125 ptas.
Estacionamientos de otros vehículos industriales	60.000 ptas./año	Otros vehículos industriales, por hora o fracción	200 ptas.

Actualmente la única tarifa que se cobra es la de estacionamiento de vehículos de duración limitada turismos por hora o fracción, y es de 0,001€ el minuto (0,60€ la hora) excepto los 30 primeros minutos o fracción que se cobran a 0,30€, independientemente de que los vehículos sean turismos o vehículos industriales.

En la ordenanza reguladora vigente desde el 1 de enero de 2006 y respecto al estacionamiento de vehículos sin límite de duración, se regulan tarjetas de residentes independientemente de que los vehículos sean turismos o industriales, debiendo pagar sus titulares una tasa de 180€ según la ordenanza fiscal vigente.

La realidad es que se crearon también tarjetas de comerciantes a petición de los mismos cuando la ACEB tenía la concesión de la zona azul del municipio. Éstas no están reguladas en ninguna ordenanza, cobrándoseles a los titulares de las mismas y a los titulares de las tarjetas de residentes 20€ por tarjeta y año desde julio del año 2.010 hasta diciembre de 2.012.

Como vemos la realidad no concuerda con las ordenanzas municipales, por lo que se hace urgente la modificación de las mismas para adecuarse a la realidad y necesidades del municipio.

DATOS ECONÓMICOS CORRESPONDIENTES A 2.012

En el año 2.012 el número de plazas totales de zona azul, repartidas entre los núcleos poblacionales de Arroyo de la Miel y Benalmádena-Costa ha sido de 560.

De ellas 402 lo han sido durante todo el año, 71 de Semana Santa a octubre y 87 de septiembre a diciembre.

Existe un total de 123 tarjetas, siendo 45 de residentes y 78 las tarjetas de comerciantes.

Las horas totales de parquímetros supusieron un total de 1.173.161 horas y las de tarjetas 275.628 horas, recaudándose por ello 210.913,00€ proveniente de parquímetros y 2.082,75€ proveniente de tarjetas, lo que hace un total para el año 2.012 de 212.500,65€.

La recaudación de parquímetros proviene de dos conceptos distintos, por un lado de la tarifa por tiempo de estacionamiento limitado y por otro de los tiques de anulación que se obtienen cuando se anulan sanciones en las 48 horas siguientes a la sanción.

Estos tiques de anulación pueden ser de 3 ó 6 € dependiendo de la sanción. Así de los 210.913,00€ de parquímetros 5.087,19€ se recaudaron por anulación de sanciones.

Los gastos correspondientes a la zona por estacionamiento limitado son difíciles de calcular debido a que PROWISE BENAMIEL,S.L. tiene otras 3 actividades más (vivienda, grúa y residuos sólidos urbanos) y parte de sus trabajadores y servicios que contrata no son exclusivos de la zona por estacionamiento limitado ni se pueden prorratear en la misma proporción para las tres actividades.

Teniendo en cuenta lo anterior los gastos por la actividad que nos concierne en este momento calculamos que es alrededor de un 35,5% del gasto total de la actividad de la Sociedad, que para 2.012 sería de 259.934,88 €. Con lo que hay un déficit de 46.939,13€.

La Sociedad compensa el déficit de esta actividad con los beneficios obtenidos de las otras tres.

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA TASA FISCAL

Tenido en cuenta que la subida del IPC desde enero de 1999 (entrada en vigor de la actual ordenanza fiscal) a abril de 2013 es del 48%, creemos que se debe aumentar la tasa de estacionamiento de vehículos de duración limitada, pero teniendo en cuenta la difícil situación económica de los tiempos en que vivimos no creemos conveniente aumentarla en la misma proporción. Por lo que la tasa fiscal quedaría, independientemente de que el vehículo sea turismo o industrial de la siguiente manera (IVA incluido):

1. Para los primeros treinta minutos o fracción inferior 0,30 euros.
2. La primera hora 0,80 euros, prorrateándose los tiempos intermedios entre treinta minutos y una hora a este precio.
3. A partir de la primera hora 1 euro por hora, prorrateándose los tiempos intermedios a este precio.

Tique máximo de 2,80 euros (180 minutos).

De esta forma permanecería sin subida los primeros 30 minutos, favoreciendo la rotación de los vehículos cuyos usuarios quieran realizar una gestión que dure poco tiempo y solo se aumentaría la tasa para los vehículos que estén más tiempo. Desde los primeros 30 minutos a la primera hora la tasa aumentaría en un 33,33% y a partir de la primera hora 66,66%. El % de promedio calculamos que será de un 25%, ya que la mayoría de los usuarios lo hace para los primeros 30 minutos, los cuales no tienen subida.

Los tiques de anulación de sanciones permanecen con el mismo importe.

Respecto al estacionamiento de vehículos sin límite de duración y teniendo en cuenta las premisas económicas anteriores, se establecen 2 tipos de tarjetas, las de residentes y de comerciantes, siendo la tasa anual para cada una de ellas de 60€ para los residentes y 90€ para los comerciantes.

Por otro lado las 87 plazas que en septiembre de 2012 se establecieron como zona azul en el Puerto deportivo, a partir de 2.013 permanecerán durante todo el año, y se aumenta en 2013 en 24 plazas la calle Medina Azahara.

Con estas medidas se pretende atender las necesidades de los usuarios de las vías azules y que el déficit se vea disminuido sin menoscabar la economía de los usuarios.

ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS PARA 2.013

Con este aumento del número de plazas en 2.013 para el Puerto deportivo y la C/ Medina Azahara se aumenta en 205.899 las horas anuales de parquímetro y por tanto la recaudación, que se estima es de 242.000,00€ por tiques por tiempo de estacionamiento y al haber más plazas de aparcamiento y no aumentar la tarifa por anulación de sanciones, la recaudación por este concepto se estima en 5.200,00€.

No se tiene en cuenta un aumento de recaudación por el aumento de la tarifa de parquímetro puesto que por los tiempos de tramitación de la modificación de la ordenanza no se puede saber en qué mes de 2013 se puede empezar a aplicar.

Sí se tiene en cuenta el aumento de la tarifa para tarjetas de residentes y comerciantes.

Por todo ello se estima una recaudación total en 2.013 de 253.968,30€ y de gastos de 260.355,84€, lo que produce un déficit estimado de la actividad de 6.387,54€. Este déficit puede ser compensado si se aumenta la tarifa por parquímetros antes de final de año.

En la estimación se ha tenido en cuenta que el nº de tarjetas sea el mismo. Si se ve disminuido el nº de tarjetas la disminución de recaudación por este concepto se verá compensada por que habrá más plazas libres y los que eran usuarios de las tarjetas tendrán que utilizar los parquímetros.

También durante el 2.013 se prevé aumentar el número de plazas de estacionamiento por tiempo limitado en otras calles situadas en el centro comercial y turístico del municipio.

ESTIMACIONES DE INGRESOS Y GASTOS PARA 2.014

Para esta estimación se tiene en cuenta un aumento del 25% de subida de las tarifas en los tiques por tiempo de estacionamiento limitado, para hacer frente a los gastos que se generan como consecuencia de la actividad y de la nueva apertura de la zona de estacionamiento limitado ubicada en calle Medina Azahara y calle Salvador Vicente

El 9 de julio de 2009, se aprobó por el Consejo de Administración de Provisé Benamiel, la ampliación de las plazas de estacionamiento por tiempo limitado en las zonas de Calle Salvador Vicente, y calle Medina Azahara, propuesta que fue ratificada el lunes día 10 de junio de 2013, a efecto de poner en marcha las operaciones de gestión de esta nueva apertura, cuantificada en unos gastos aproximados de 60.000 €, que serán cubiertos con un aumento en las tasas de la actividad, de hasta un 25 % sobre el total de las tarifas.

Las partidas contables que se ven afectadas y que a continuación se detallan corresponden a la

Cuenta de Reparación y Conservación 36.300 €
Compra de aprovisionamientos 17.000 €
Compra de Mercadería 4.800 €
Publicidad propaganda y Relaciones Publicas 1.900 €

ANEXO I.- PREVISION DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL AÑO 2014,

APLICANDO LAS NUEVAS TARIFAS RESULTANTES DE LA ORDENANZA FISCAL PROPUESTA

INGRESOS ZONA AZUL

	ESTIMACIÓN 2.013	ESTIMACIÓN 2.014
Tiques por tiempo de estacionamiento limitado	242.000,00 €	308.387,54 €
Tiques por anulación de sanciones	5.200,00 €	5.200,00 €
Tarjetas residentes	2.082,36 €	2.082,36 €
Tarjetas comerciantes	4.685,94 €	4.685,94 €
Total	253.968,30 €	320.355,84 €

GASTOS ZONA AZUL

	ESTIMACIÓN 2.013	ESTIMACIÓN 2.014
Aprovisionamiento	67.094,94	127.094,94
Gasto Personal	181.011,60	181.011,60
Amortizacion	12.249,30	12.249,30
Total	260355,84	320.355,84

ANEXO II.- PROPUESTA DE TARIFAS

TARIFAS DE PARQUÍMETROS

	ORD. VIGENTE	ORD. PROPUESTA
Primeros 30 minutos o fracción	0,30 €	0,30 €
De los primeros 30 minutos a 1 hora	0,60 €	0,80 €
A partir de la primera hora	0,60 €	1,00 €
Tique máximo	2,00€(200 minutos)	2,80€(180 minutos)

TARIFAS ANULACIÓN DE DENUNCIAS

	ORD. VIGENTE	ORD. PROPUESTA
Infracciones A a B	3,00 €	3,00 €
Infracciones C a H	6,00 €	6,00 €

TARIFAS DE TARJETAS

	ORD. VIGENTE	REALIDAD
Tarjetas Residentes	180€/año	20€/año
Tarjetas Comerciantes	no reguladas	20€/año

Fdo.: Francisco Campanario Velasco. Gerente

Se da lectura al proyecto de modificación de la ordenanza fiscal reseñada:

PROYECTO DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA EN LAS VÍAS MUNICIPALES DENTRO DE LAS ZONAS QUE A TAL EFECTO SE DETERMINEN Y CON LAS LIMITACIONES QUE PUDIERAN ESTABLECERSE

Naturaleza y fundamento

Artículo 1º .- De conformidad con lo previsto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local de lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y la Ley 25/1998, de 13 de Julio, de modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de carácter público, así como los artículos 7,38,70 y 71 de la Ley 5/1997, de 24 de marzo, de reforma del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación y Vehículos a Motor y Seguridad Vial, este Ayuntamiento establece la tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías del municipio delimitadas a los efectos, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 66 de la Ley 25/1998.

Hecho imponible

Artículo 2.- Constituye el hecho imponible de la Tasa, la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal con el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en las vías municipales dentro de las zonas que a tal efecto se determinen y con las limitaciones que se establezcan por la Alcaldía-Presidencia.

A los efectos de esta Tasa se entenderá por estacionamiento toda inmovilización de un vehículo cuya duración exceda de 5 minutos, siempre que no esté motivada por imperativo de la circulación.

No está sujeto a la Tasa el estacionamiento de los siguientes vehículos:

A) Los vehículos provistos de la correspondiente tarjeta especial de residente o comerciante, en los términos previstos en esta Ordenanza.

B) Los vehículos auto-taxi cuando el conductor esté presente y realizando maniobras de carga o descarga de pasajeros.

C) Los vehículos en servicio oficial, debidamente identificados, propiedad de la Administración del Estado, autonómica, provincial o local, o al servicio de las mismas.

D) Los vehículos adaptados para minusválidos y que posean la correspondiente autorización oficial.

E) Las motocicletas, ciclomotores, bicicletas y demás vehículos de dos y tres ruedas, siempre que las mismas se estacionen en las zonas reservadas para su categoría dentro de la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado. Estos vehículos tienen expresamente prohibido el uso de las zonas reservadas para vehículos de cuatro ruedas.

F) Cualquier otro vehículo cuando, previa instrucción del oportuno expediente, se acredite la necesidad de acogerse a este régimen excepcional y así se autorice por el Órgano competente.

Obligados al pago

Artículo 3.-1. Están Obligados al pago de la tasa las personas que utilicen el estacionamiento regulado en superficie en las vías públicas municipales, quedando solidariamente obligados al pago los conductores o usuarios que estacionen en las zonas delimitadas al efecto, los propietarios de los vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas estacionados y los arrendatarios, cuando se trate de vehículos de alquiler sin conductor.

2. Se entiende por propietarios de vehículos turismos o mixtos de tres ó cuatro ruedas, aquellos que figuren como titulares del Registro que regula el Código de la Circulación.

3. En el caso de que las plazas en Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado se encuentren ocupadas por motivos diferentes al de regulación horaria de vehículos de tracción mecánica, como en los supuestos de reserva por obras, mudanzas, contenedores, etc., los solicitantes deberán satisfacer igualmente la tasa establecida en la Ordenanza correspondiente, sin que la misma afecte al límite horario establecido en la zona. Estarán obligados al pago los responsables de la ocupación, los propietarios de las obras o las empresas constructoras que la realicen.

Cuantía

Artículo 4.- Para determinar la cuantía de esta tasa se aplicarán las siguientes tarifas:

Para los primeros treinta minutos o fracción inferior 0,30 euros.

La primera hora 0,80 euros, prorrateándose los tiempos intermedios entre treinta minutos y una hora a este precio.

A partir de la primera hora 1 euro por hora, prorrateándose los tiempos intermedios a este precio.

Tique máximo de 2,80 euros (180 minutos).

La tarifa para poseedores de tarjeta de residente es de 60 euros y la de comerciante de 90 euros anuales.

Devengo

Artículo 5.- Nace la obligación de pago de la tasa regulada en la presente Ordenanza en el momento de estacionar el vehículo sujeto en los lugares o vías públicas determinadas por el Ayuntamiento y, debidamente señalizados como zonas de estacionamiento regulados y con limitación horaria, o desde el momento de la ocupación regulada en el Artículo 3º-3.

Recaudación

Artículo 6.- El pago de la tasa se efectuará al proveerse el usuario del correspondiente tique de estacionamiento en los aparatos instalados al efecto, en el que figurará la hora de obtención del

mismo, el importe abonado, según la presente Ordenanza, y la hora de fin del estacionamiento autorizado

El pago de la tasa para los casos de obtención tarjetas de residentes o comerciantes se realizará en el momento de adquirir ésta en las oficinas del Órgano competente.

En este caso el pago se realizará por un año natural completo independientemente del momento del año en la que se obtenga, y de que la duración de la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado sea estacional o por un periodo de tiempo determinado.

En el caso de la ocupación regulada en el artículo 3º-3, el pago se efectuará en las oficinas del Órgano competente.

Artículo 7.- Todo ello sin perjuicio de exigir el pago de las correspondientes tasas fijadas en las tarifas de la Ordenanza incluso por la vía de apremio, ni de la exigencia del pago de las tasas correspondientes a la retirada de vehículos por los servicios de grúa municipal en los casos en que esta se efectúe de conformidad con lo previsto en el artículo 70 y 71 de la Ley 5/1.997 de 24 de Marzo.

Disposición derogatoria

Queda derogada la anterior Ordenanza municipal reguladora de la tasa por estacionamiento de vehículos de tracción mecánica en la Zona de Estacionamiento por Tiempo Limitado publicada en el Boletín Oficial de la Provincial de Málaga nº 244, de 24 de diciembre de 1999.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el “Boletín Oficial de la Provincia”, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Los señores vocales asistentes interpelan a la señora consejera delegada de Provisé sobre determinados aspectos de la modificación propuesta y una vez que son debidamente informados, el sr. Presidente somete el tema a dictamen aprobándose en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB), y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y Concejales No Adscritos). Se dictamina proponer al Pleno la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal trascrita y que se continúe con la tramitación reglamentaria”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Lara Martín, Miembro no adscrito, expresa que la subida no está justificada, no está conforme con lo que se pretende recaudar de más, perjudica al comercio local y lo que se pretende es aumentar las arcas de Provisé y no incentivar el aparcamiento.

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IULV-CA, indica que es la segunda subida del PP hoy en el Pleno, en un tiempo cuando hay tantos recortes. Recuerda la campaña de UCB en contra de la zona azul.

El Sr. Villazón Aramendi, del Grupo PSOE, manifiesta que no es el momento de la subida, se incrementa un 33% la media hora y un 66% la hora, no hay mejoras para los empadronados, se podía haber buscado otras soluciones, otras zonas azules, etc., asimismo también recuerda que en el año 2007 UCB era enemigo de la zona azul, ahora no es así con Provisé, el sentido de su votación será negativo.

El Sr. Salido Porras replica que estaban en contra de la zona azul, que había 1.000 plazas, en los Centros de Salud Torrequebrada y en el Centro de Salud de Arroyo de la Miel, no estaban de acuerdo con la forma de gestión. Recuerda el empeño del Sr. Artacho Fernández en poner más plazas de zona azul. La subida es mínima.

La Sra. Tejada Arcas dice que se votó por unanimidad que se hiciera un estudio económico.

El Pleno por 14 votos a favor (11 del Grupo PP y 3 UCB) y 11 en contra (7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 y 1 de los señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho , aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

12º.- Otorgamiento Recompensas del Reglamento Policía Local.-

Dada lectura por la Secretaria Accidental del dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 19.9.2013, que dice:

“Dictamen de recompensas a la Policía Local.

Por el Secretario se da lectura al dictamen de la Comisión de Recompensas de la Policía Local que repartirá los galardones el próximo día 27 de Septiembre, Festividad del Santo Patrón.

I

ACTA COMISION DE RECOMPENSAS DE 12 DE SEPTIEMBRE DE 2013

En las Dependencias de la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, siendo las 10.00 horas del día 9 de SEPTIEMBRE de 2013, reunida la ILMA. SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA D^a. Paloma García Gálvez y la concejal D^a. Concepción Tejada Arcas con la representación de la Comisión de Recompensas, compuesta por el Intendente Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Benalmádena, D. F. Z. G. y el Oficial D. P. V. M. como Secretario, dan cuenta de las incidencias acaecidas durante el periodo transcurridos desde la Festividad del Santo Patrón de la Policía Local de Benalmádena durante el año 2.012. y vistos el contenido de los siguientes puntos:

PRIMERO. - COLABORACIÓN, DE VIGILANTE DE SEGURIDAD

Por el Secretario se informa que el pasado día 19 de Septiembre de 2.012, a las 12,30 horas, por el Vigilante de Seguridad D. C. R. F., con TIP 134.044, cuando prestaba servicio en el Mercadona de la Avenida de Las Palmeras, sorprendió a una pareja de rumanos robando en el interior del establecimiento, reteniéndolos hasta la llegada de una Unidad Uniformada de la Policía Local de Benalmádena, constándole a uno de ellos una orden de busca y captura, motivo por el cual fue detenido.

El Sr. R. solicita en virtud de los preceptuado en el artículo 66.3 del reglamento de la Seguridad Privada le sea concedida una mención honorífica.

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede la concesión de una Felicitación Pública, por cuanto la actitud de D. C. R. F. que asumió la retención de los autores de un hurto hasta la llegada de la Unidad Policial, posibilitando de este modo, ser capturado uno de ellos, sobre el que pesaba una orden de Busca y Captura.

SEGUNDO.- Del mismo modo por la Secretaría se da cuenta de la petición de agradecimiento al agente de la Policía Local de Benalmádena, D. F. B. M., realizada por D. A. E. G., cuando como vendedor de cupones de la ONCE, extravió el taco de cupones que tenía para vender, por el acto de honradez tenido por el Agente que se los encontró y devolvió de inmediato.

Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede una felicitación pública, en atención al acto de honradez, que ello supone sino que incluso tubo que realizar gestiones incluidos los correspondientes desplazamientos para la localización del vendedor al objeto de hacerle entrega de los cupones y tranquilizarle de cuanto el extravió hubiera supuesto en su economía.

TERCERO.- Agentes del Cuerpo de la Policía Local en parte de fecha 9 de Diciembre de 2.012 quieren recalcar la estimable labor de colaboración mostrada por D. A. B. B., quien como testigo avisó a la unidad actuante de la posibilidad de estar ante un posible suicidio cuando una señora de avanzada edad se introdujo vestida en el mar, facilitando la salida de esta, introduciéndose él mismo en la orilla. Realizado el correspondiente debate se acuerda:

Que procede la felicitación pública por cuanto supone un acto de altruismo y generosidad, la actitud mostrada por el Sr. B., avisando a la Unidad Policial de cuanto acontecía y permaneciendo en el lugar, así como introduciéndose en el agua del mar pese a las bajas temperaturas reinantes, para socorrer y ayudar a la mujer a salir a la orilla, evitando lo que casi con total seguridad podría haberse tratado de una tentativa de suicidio.

CUARTO.- D. C. S. G. solicita el publico agradecimiento a las unidades actuantes en día 30 de Diciembre de 2.012, cuando estaban alojados de vacaciones en el complejo Sahara Sunset Club. De madrugada se percataron de la ausencia de su hija menor de 6 años del interior del apartamento, solicitando la colaboración de la Policía Local de Benalmádena, quien pasados unos minutos localizo a la menor.

Solicitud que realiza en los siguientes términos:

“La angustia, impotencia, desesperación y sufrimiento en que nos encontrábamos se vio atemperada por la profesional actuación de los policías allí desplazados, los cuales entiendo que aplicaron los protocolos al efecto existentes para este tipo de situaciones.

El hecho de que los referidos policías estuviesen cumpliendo con su deber, no es óbice para que esta familia se sienta agradecida y mediante la presente comunicación exprese su reconocimiento, ya que desde nuestro particular punto de vista, creemos que su actuación superó el estricto cumplimiento de su deber, al demostrar, además, una empatía ante nuestra desesperada situación, que nos sirvió para que, en la medida que esas dramáticas circunstancias permitían, nuestro sufrimiento se hiciera más soportable”

Leído lo solicitado por unanimidad de todos los presentes se acuerda, conceder a todos los miembros del turno “B”, que participaron, una felicitación pública colectiva.

D. V. B. M.

D. A. N. M.

D. J. F. D. D.

D. L. R. R.

D. D. J. N.

D. J.M. G. R.

D. L. F. J. F.

QUINTO.- Vista las especiales circunstancias que concurren en el funcionario que se menciona, por la constancia en el ejercicio de su responsabilidad, asumiendo tareas mas allá, de las que por su puesto, tiene encomendadas, realizadas con suma destreza y habilidad a pesar de las especiales dificultades técnicas, que se ha traducido en la total renovación del Centro de Comunicaciones. Por unanimidad de los presentes se acuerda otorgarle la felicitación individual a:

D. J. L. N. T.

SEXTO: CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO BLANCO.- Se acuerda realizar la imposición de la Cruz al Merito Policial con distintivo Blanco por haber permanecido en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 15 años a:

D. J. A. A. R.

D. C. B. V.

D. J. E. M.

D. D. E. R.
D. S. G. S.
D. L. M. M. P.
D. A. N. M.
D. P. P. D.
D. F. J. P. G.
D. V. R. S.
D. R. R. M.
D. M. R. M.
D^a. M. S. O.
D. D. J. N.
D. H. T. L.
D. F. L. D.

SEPTIMO: CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO ROJO.- Se acuerda realizar la imposición de la Cruz al Merito Policial con distintivo Rojo por haber permanecido en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 20 años a:
D. J. M. L.

OCTAVO: CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO AMARILLO.- Se acuerda realizar la imposición de la Cruz al Merito Policial con distintivo Amarillo por haber permanecido en servicio activo continuado, sin haber sido sancionado por falta grave o muy grave durante 30 años a:
D. R. M. V.
D. R. T. C.

NOVENO. CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO NARANJA.- El pasado día 24 de Julio, sobre las 18.00 horas, se recibe llamada de que en la piscina de los Apartamentos Park 74, se encontraba una menor que presentaba síntomas claros de ahogamiento, a las 18.05 se persona la primera unidad compuesta por los Agentes 5907 y 11.409 quienes a su llegada comprueban como la menor se encontraba en el borde de la piscina tendida en posición decúbito supino , siendo atendida por el Sr. D. J. S. G. de nacionalidad Británica, quien le estaba realizando maniobras de reanimación cardio-pulmonar, colaborando el Agente 11.409 en la realización de tales maniobras, consiguiendo que pasados unos minutos se reanimara a la menor y recuperara el pulso. Sobre las 18.15 horas se persona la dotación de una ambulancia del 061 quienes consiguen estabilizarla y trasladarla al Centro Hospitalario.

Por el tiempo trascurrido por la menor bajo el agua sin respiración, las consecuencias derivadas de la falta de oxígeno y de riego sanguíneo podrían haber tenido graves consecuencias en forma de secuelas, que por las propias declaraciones de los facultativos sanitarios asistentes, debido a la rápida actuación y lo profesional de las maniobras realizadas han posibilitado a la menor que tras haber permanecido mas de una semana en el hospital, lo haya podido abandonar totalmente recurada sin muestra de secuelas algunas.

Por ello por unanimidad de los asistentes se acuerda conceder:
FELICITACIÓN PUBLICA CON CARÁCTER INDIVIDUAL A.
D. J. C. D. P. T.
D. J. F. L. D.
D. P. R. B.
D. S. R. D.

CRUZ AL MERITO POLICIAL CON DISTINTIVO NARANJA A:
D. J. S. C.

Siendo las 10.30 horas del día de la fecha y no habiendo mas temas que tratar, se da por finalizada, acordando su traslado al SR. Secretario de la Corporación para su inclusión en el orden del día del próximo Pleno Ordinario para su aprobación, dado que la festividad del Santo Patrón del Cuerpo de la Policía Local, se va a celebrar el próximo día 27 de Septiembre y que en dicho acto se otorgarán los reconocimientos, que previo los tramites reglamentarios resulten aprobados, firmando los presentes como prueba de conformidad. CERTIFICO.

Se pone de manifiesto, tal como ha recordado una reciente sentencia aportada por la Asesoría Jurídica el 19/06/2013, que todos estos distintivos tienen que ser sin dotación económica. Por el señor Presidente se somete el tema a dictamen aprobándose en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB), y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y Concejales No Adscritos). Se dictamina proponer al Pleno la aprobación de las felicitaciones y distintivos reseñados en los términos transcritos y de acuerdo con lo acordado en la citada Comisión de Recompensas.”

El Pleno por 23 votos a favor (Grupos 11 PP, 7 PSOE, 3 UCB, 2 IULV-CA, 1 y 1 de los señores Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 abstenciones (Grupo IULV-CA), aprueba elevar a acuerdo del dictamen que ha quedado transcrito.

13º.- Expediente suministro uniformidad calzado y equipo individual para el personal de mantenimiento y otros de Ayuntamiento.-

La Secretaria actuante da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa celebrada el 19.9.2013, que dice:

“Expediente suministro uniformidad calzado y equipo individual para el personal de mantenimiento y otros del Ayuntamiento.

Se da lectura al siguiente informe de la Jefa de la Sección de Contratación:

INFORME DE LA SECCION DE CONTRATACIÓN

Asunto: expte. 28/12 Suministro de uniformidad, calzado y equipos de protección individual para el personal de mantenimiento y otros del Ayuntamiento de Benalmádena.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 20/03/13 aprobó el referido expediente por un importe máximo de 562.170,50.- € + 118.055,11.-€ correspondientes al IVA.

Tras la publicación del anuncio de licitación en DOUE, BOE, BOP y Perfil de Contratante del Ayuntamiento se recibieron siete ofertas al respecto.

INSIGNIA UNIFORMES (LOTE Nº III)
SAGRES S.L. PARTENON (LOTE Nº III)
DOTACIÓN Y EQUIPAMIENTO S.L. (LOTE Nº III)
PACO GARCÍA PRENDAS Y ARTÍCULOS DE UNIFORMIDAD S.A. (LOTE Nº III)
DRÄGUER SAFETY HISPANIA S.A. (LOTE IV)
UNIFORMES COSTA DEL SOL S.L. (LOTE I Y VI)
EL CORTE INGLÉS S.A. (LOTES I, II, III Y IV)

La Mesa de Contratación, en sesión de 03/06/2013, otorgó a seis de las entidades presentadas un plazo de tres días para la subsanación de la documentación incluida en sus sobres nº 1.

La Mesa de Contratación, en sesión de 10/06/2013 y una vez estudiada la documentación aportada en el plazo de subsanación indicada en el apartado anterior, determinó que se ajustaban a los criterios de selección las siguientes empresas:

INSIGNIA UNIFORMES S.L. (lote nº III)

SAGRES S.L. PARTENON (lote nº III)

DOTACION Y EQUIPAMIENTO S.L. (lote nº III)

PACO GARCIA PRENDAS Y ARTICULOS DE UNIFORMIDAD S.A. (lote nº III)

DRÄGUER SAFETY HISPANIA S.A. (lote nº IV)

UNIFORMES COSTA DEL SOL S.L. (lote nº I). No se admite al lote nº VI, por cuanto no se han acreditado, respecto de ese lote, los certificados correspondientes a suministros efectuados, conforme al Anexo IV del PCAP.

EL CORTE INGLES S.A. (lote nº I, III y IV). No se admite al lote nº II, por cuanto no se han acreditado, respecto de ese lote, los certificados correspondientes a suministros efectuados, conforme al Anexo IV del PCAP.

Tras la apertura de los sobres nº 3 de las ofertas recibidas se pasó el expediente a informe de las distintas dependencias afectadas, emitiéndose informes por Bomberos, con entrada en esta Sección de Contratación el 25/06/2013, por el Técnico de Prevención de Riesgos Laborales el 01/07/2013 y por la Policía Local el 05/07/2013. Dichos informes se adjuntan al presente informe.

La Mesa de Contratación, con fecha 12/07/2013 y a la vista de los informes citados propuso:

6.1. El rechazo de las ofertas presentadas por las entidades Uniformes Costa del Sol S.L. y el Corte Inglés S.A., para el lote I, al incumplir las previsiones del anexo VI del PCAP, según informe del técnico municipal de 01/07/2013 (Uniformes Costa del Sol S.L. sobrepasó los precios unitarios de los siguientes elementos:

Guantes de serraje, tipo americano.

Máscara autofiltrante para gases y vapores.

Serigrafías.

Calzado de trabajo.

Chalecos de visibilidad.

Asimismo no incluyó muestras de los siguientes elementos:

Chaleco de visibilidad.

Casco de seguridad.

Máscara autofiltrante para gases y vapores.

Guantes contra agresiones mecánicas.

El Corte Inglés S.A. no presentó muestra de los siguientes elementos:

Calzado de trabajo, adjuntándose en el dossier denominado “índice de muestras” una fotografía.

Casco de seguridad.

Protectores auditivos tipo “orejeras, SNR 33”

Gafa montura universal.

Gafa montura integral.

Pantallas faciales.

Máscara autofiltrante para gases y vapores.

Guantes contra las agresiones mecánicas.

Ropa de protección contra las agresiones químicas).

6.2. La clasificación de ofertas del siguiente modo:

LOTE III (Policía Local) :

EMPRESA	PUNTOS POR PRECIO	PUNTOS POR PLAZOS	TOTAL PUNTOS
INSIGNIA	80	20	100
SAGRES. PARTENON	60,55345868	20	80,55345868
PACO GARCIA	65,19159107	6'25	71,44159107
ECI	64,55622402	0	64,55622402
DOTACION Y EQUIPAMIENTO SL	59,31836806	0	59,31836806

LOTE IV (Bomberos) : .

DRÄGER SAFETY HISPANIA, S.A.

Valoración económica : 73 puntos

Mejora en plazo de entrega (15 DÍAS) : 20 puntos

TOTAL : 93 puntos

EL CORTE INGLÉS, S.A.

Valoración Económica : 80 puntos

Mejora en plazo de entrega (30 días) : 10 puntos

TOTAL : 90 puntos

6.3. La adjudicación del lote III a la entidad Insignia Uniformes, S.L. por un importe de 225.691,02.- € + 47.395,11.- € correspondientes al IVA = 273.086,13.- € y un plazo de entrega de cinco días. Y el lote IV a Dräger Safety Hispania S.A., por un importe de 57.425,00.- € + 12.059,25.- € correspondientes al IVA y un plazo de entrega de quince días.

6.4. Declarar desiertos los lotes I, II, V y VI.

Mediante Resolución de 24/07/2013 se requirió a los dos contratistas propuestos la aportación de la documentación previa a la adjudicación del contrato, documentación que ha sido aportada en tiempo y forma.

A la vista de lo hasta aquí informado de conformidad con lo previsto en los artículos 151 y 156 del TRLCSP y cláusulas 10.7 y 11 del PCAP de aplicación, se estima procede, acordar lo propuesto por la Mesa de Contratación en la indicada sesión de 12/07/2013, clasificando las ofertas recibidas en el modo allí propuesto, adjudicando los lotes III y IV en las condiciones propuestas y declarar desiertos los lotes I, II, V y VI.

Asimismo de conformidad con lo previsto en la cláusula 11 del PCAP, los adjudicatarios, con carácter previo a la formalización del contrato, deberán acreditar el abono de los gastos correspondientes a los anuncios de licitación, cuyo importe total asciende a 1.130,38.- € (Por mitades entre ambos adjudicatarios)

De conformidad con lo previsto en la indicada cláusula 11 del PCAP, y art. 151 y 156.3 del TRLCSP y al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE DIAS HABILES desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación, una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiese interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, requerirá al adjudicatario para que en el plazo no superior a CINCO DIAS NATURALES, formalice el oportuno contrato administrativo.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

La adjudicación debe publicarse en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento y notificarse a los adjudicatarios, resto de licitadores y dependencias afectadas.

Resulta órgano competente para la adjudicación, el Ayuntamiento Pleno, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, dado que la delegación efectuada por el Ayuntamiento Pleno en la Junta de Gobierno Local, en sesión de 26 de Abril de 2.012, ampara la aprobación del expediente y trámites previos a la adjudicación pero no la misma ni la disposición del gasto correspondiente. Se requiere quorum de mayoría simple al no darse ninguno de los supuestos del art. 47 de la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Benalmádena a 4 de Septiembre de 2.013.

La Jefa de la Sección de Contratación,

Los señores vocales solicitan información adicional sobre la naturaleza de los lotes que han quedado desiertos, sus causas, y si se utilizará el procedimiento negociado o nueva licitación. Por el señor Presidente se somete el tema a dictamen aprobándose en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB), y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y Concejales No Adscritos). Se dictamina proponer al Pleno la adjudicación del contrato mencionado en los términos del informe de Contratación."

El Pleno por 14 votos a favor (11 del Grupo PP y 3 de UCB) y 11 abstenciones (7 PSOE, 2 IULV-CA, 1 y 1 señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen que ha quedado transcrito.

14º.- Propuesta prórroga mantenimiento ascensores.-

La Secretaria Accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa del 19.9.2013, que literalmente dice:

"Propuesta prórroga mantenimiento ascensores.

Se da lectura al siguiente informe de la Jefa de la Sección de Contratación:

INFORME SECCION DE CONTRATACIÓN

Asunto: Propuesta de prórroga, suscrita el 19/08/2013, por el responsable del contrato, del contrato adjudicado a la entidad Zardoya-Otis S.A., para el mantenimiento de ascensores, expte. 32/08.

Según los antecedentes obrantes en esta Sección dicho contrato se adjudicó el 09/06/2009, siendo formalizado el mismo el 17/07/2009.

La cláusula 3ª de dicho contrato prevé como plazo contractual el de 4 años, contados a partir del 01/08/2009, pudiendo ser el mismo prorrogado por otras dos anualidades.

En consecuencia el 01/08/2013 culminó el plazo inicial.

La cláusula 5ª del PCAP, dispone que las prórrogas se acordarán por mutuo acuerdo, "antes de la finalización del contrato" y ello como reflejo de lo previsto en el art. 279 de la LCSP, (Ley 30/2007), normativa aplicable al presente contrato.

Conforme al Anexo I del PCAP el contrato prevé revisión de precios conforme al IPC.

En consecuencia se informa que los documentos contractuales amparan la prórroga por dos años propuesta, si bien la misma, que podía extenderse hasta el 01/08/2015, debió acordarse antes del 01/08/2013.

En cuanto al órgano competente, el contrato, a tenor del plazo contractual (D.A. 2ª LCSP) es de competencia plenaria. El acuerdo del Pleno de 04/02/2010 que consta en el expediente sólo delegó en la Alcaldía modificaciones contractuales (la prórroga no es una modificación).

Igualmente, el acuerdo plenario de fecha 26/04/2012 delega en la Junta de Gobierno Local aspectos contractuales pero expresamente excluye tal delegación cuando exista disposición del gasto.

En conclusión la prórroga, debe acordarla, en su caso, el Pleno de la Corporación con quorum de mayoría simple, al no darse ninguno de los supuestos del art. 47 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, que requieran mayoría absoluta.

En Benalmádena a 2 de Septiembre de 2.013.

La Jefa de la Sección de Contratación,

Los señores vocales solicitan información adicional sobre qué ascensores están incluidos en la prórroga del contrato propuesta. Se le contesta por el Presidente que son todos los ascensores de todos los edificios públicos incluidos el panorámico instalado en Benalmádena Pueblo. Por el señor Presidente se somete el tema a dictamen aprobándose en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB), y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y Concejales No Adscritos). Se dictamina proponer al Pleno la prórroga del contrato mencionado en los términos del informe de Contratación"

El Sr. Lara Martín, Miembro no adscrito, interviene para decir que votará en contra, porque cree que se puede obtener un mayor ahorro de esa prórroga.

El Pleno por 14 votos a favor (11 PP y 3 UCB), 10 abstenciones (7 PSOE, 2 IULV-CA y 1 Miembro no adscrito Sra. Cortés Gallardo) y 1 en contra (del Miembro no adscrito Sr. Lara Martín), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

15º.- Mutación demanial externa resto terrenos de Dª María Norte para construcción de centro de educación infantil y primaria.-

La Alcaldesa Presidenta se ausenta en este punto acogiéndose a la abstención legal, y procediendo como Alcalde el Primer Teniente de Alcalde el Sr. Salido Porras.

La Secretaria Accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa del 19.9.2013, que literalmente dice:

“Mutación demanial externa resto terrenos de D^a María Norte para construcción de centro de educación infantil y primaria.

Se da lectura al siguiente informe propuesta de la Sección Interdepartamental y de Patrimonio:

INFORME

Asunto: Mutación demanial externa de parcela municipal de 2.516,88 m² colindante a la parcela anterior de 10.000 m² cuya mutación demanial externa se aprobó en sesión plenaria del pasado 30/12/2011.

Resultando que en el referido pleno de 30/12/2011 y con motivo de que por la Junta de Andalucía se acometiese la construcción de un colegio de educación infantil y primaria, se aprobó la mutación demanial externa de parcela en la zona UEP-25 Doña María Sur de 10.000 m² (Bien de Dominio Público – Equipamiento 011 122 T2).

Resultando que dicha parcela no cumplía el mínimo de m² para ese tipo de centros recogido en la Orden de 24/01/2003 que era de 12.150 m², por lo que se tramitó convenio urbanístico para la consecución de 2.516,88 de la parcela T-1 lindante por su parte Este.

Resultando que dicho convenio, tras aprobación definitiva de modificación de elementos urbanísticos ha dado lugar a la escritura de fecha 25/06/2013, por la que el Ayuntamiento adquiere la propiedad de dichos terrenos, habiéndose inscrito a favor del Ayuntamiento como Finca 11.230, Tomo 768, Libro 198, Folio 113.

Considerando que la mutación demanial externa se regula en el artículo 7bis de la Ley 7/99 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía que establece que “Las Entidades Locales de Andalucía podrán afectar bienes y derechos demaniales de su patrimonio a la comunidad Autónoma de Andalucía y a otras administraciones públicas para destinarlos a un uso o servicio público de su competencia. Este supuesto de mutación no alterará la titularidad de los bienes ni su carácter demanial y será aplicable a las citadas administraciones cuando éstas prevean en su legislación la posibilidad de afectar bienes demaniales de su titularidad a las entidades locales de Andalucía para su destino a un uso o servicio público de su competencia.”.

Considerando que la Mutación Demanial Externa se regula en la Ley de Autonomía Local de Andalucía y por tanto con posterioridad al RBELA, no resulta claramente especificado en dicho texto ni el órgano competente ni el quórum exigible para su aprobación. No obstante siguiendo a numerosos tratadistas y al general parecer de la Doctrina, el asunto debe acordarse como si se tratase de una desafectación y afectación simultánea y por tanto mediante mayoría absoluta y acuerdo plenario, siendo por tanto preceptivos los informes del Secretario e Interventor.

Por tanto y en mérito a los argumentos de hecho y derecho expuestos, se estima procede y así se propone, que previos los oportunos informes y con la mayoría referida, se acuerde la Mutación Demanial Externa de la citada parcela de 2.516,88 m² para que junto a la de 10.000 m² quede culminada la cesión a la Junta de Andalucía para el fin pretendido.

Igualmente (y a requerimiento de la Junta de Andalucía), se propone para que el Ayuntamiento Pleno se comprometa a los siguientes extremos:

*Eliminar cualquier obstáculo que pudiera dificultar el normal desarrollo de la obra.
Otorgar licencia de obra a que se refiere el art. 169 de la Ley 7/2002 de la LOUA.
Remitir certificado literal del Registro de la Propiedad o Certificado del Inventario de Bienes por el que se acredite la titularidad y que los terrenos están totalmente libre de cargas y gravámenes.
Remitir cédula urbanística de este nuevo terreno de mutación demanial externa.
Autorizar a la Alcaldía para que se realicen las gestiones necesarias y para la firma de cuantos documentos se estimen oportunos para hacer efectiva dicha puesta a disposición del suelo del Ente Público Andaluz de Infraestructura y Servicios.
Dotar a la finca de los servicios de agua, luz, alcantarillado, accesos pavimentados y adecuados para su utilización a la fecha prevista para su construcción.*

Con respecto a la cuestión del vial, el Arquitecto Municipal ha manifestado en informe de 17/06/2013 (que se adjunta) que el acceso rodado al futuro centro escolar debería hacerse a lo largo de la amplia fachada de la parcela sobre la que se ubicará el mismo, presenta a un importante vial rodado ya ejecutado y que está dotado de un aparcamiento en línea.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

En Benalmádena a 13 de septiembre de 2013 EL JEFE SECCION INTERDEPARTAMENTAL Y PATRIMONIO

La señora Concejala Delegada de Educación, presente en la sesión, realiza explicaciones adicionales sobre el vial que no es necesario construir y sobre diversos aspectos dotacionales que se incluyen en el expediente. Por el señor Presidente se somete el tema a dictamen aprobándose en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB), y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y Concejales No Adscritos). Se dictamina proponer al Pleno la mutación demanial externa de los 2.516,88 m² así como los diversos compromisos que a petición de la Junta de Andalucía se incluyen en el informe propuesta.”

El Pleno por 22 votos a favor (10 Grupo PP, 7 PSOE, 3 UCB, 2 IULV-CA) y 2 abstenciones (1 y 1 Miembros no adscritos señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Se incorpora nuevamente D^a Paloma García Gálvez para seguir presidiendo la sesión.

16º.- Aprobación Tarifas agua potable y alcantarillado 2014.-

Dada lectura por la Secretaria Accidental al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha 23.9.2013, que dice:

Tarifas agua potable y alcantarillado año 2014.

Por el secretario de la comisión se da cuenta del expediente de revisión de tarifas del agua instruido por la empresa mixta Emabesa y que comprende de manera resumida los siguientes documentos:

- 1º. Datos básicos del Servicio. Datos técnicos y datos económicos.
- 2º. Justificación de las modificaciones de tarifas: Comparación con los costes reales. Estructura tarifaria. Gastos e Ingresos. Tarifa media. Sistemas de tarifas vigentes. Sistemas de tarifas propuestos y porcentaje de incremento.

Se da cuenta a continuación del informe fiscal de la intervención de fondos que se transcribe:

De: Intervención A: Pleno de la Corporación	Benalmádena, 12 de septiembre de 2013
--	---------------------------------------

Asunto: Tarifas de agua potable y alcantarillado para el año 2014

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite el presente informe en base al art. 4º del R.D. 1174/87 que Regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, así como el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y disposiciones concordantes.

ANTECEDENTES

Copia de expediente para la revisión de la tarifa de suministro de agua potable del municipio de Benalmádena, recibido en esta Intervención el pasado día 13 de agosto de 2013.

Punto C.5.3 Porcentaje de Incremento, del expediente para la solicitud de revisión de tarifas de agua potable del municipio de Benalmádena, que por su interés se transcribe en tenor literal:

“Las tarifas propuestas contemplan una subida del 2,1% en todos sus conceptos a excepción de:

Cuota de contratación que se ha calculado según lo indicado en el Art. 56 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

La fianza se ha calculado según lo indicado en el artículo 57 del Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua.

Desaparece la bonificación que tenían los hoteles en el primer trimestre en consumo de agua para estímulo de la actividad hotelera ya que no se han producido los efectos deseados.

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigió el concurso en orden a la selección de un socio privado para la adquisición de acciones de “Empresa municipal de Aguas de Benalmádena, EMABESA, S.A.”, que en su apartado número 16º indica textualmente:

“ 1.- Los precios de prestación de los servicios serán los que actualmente se encuentran aprobados según acuerdo del Ayuntamiento Pleno de Benalmádena adoptado en sesión de fecha 17 de Diciembre de 1.999, los cuales se revisarán anualmente. ...”

Oferta presentada por la empresa adjudicataria del concurso para la selección de un socio privado para Emabesa, en la cual indican la indexación de tarifas al IPC anual. (Folio numerado N° 3172).

CONSIDERACIONES

PRIMERA

Existe habilitación para poder efectuar el aumento de precios según el IPC, es decir el 2,1%, cohonestando el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el concurso, con la oferta que presentó el actual adjudicatario y que fue aprobada en Pleno.

SEGUNDA

Consta la acreditación, mediante certificado emitido por el INE, del porcentaje de aumento indicado en el Punto C.5.3 "Porcentaje de Incremento" del expediente para la solicitud de revisión de tarifas de agua potable, en dicho certificado se especifica el periodo de Junio 2012 a Junio 2013, y que en este periodo es del 2,1.

TERCERA

De acuerdo con los documentos que constan en el expediente, la empresa acredita el cumplimiento del art. 44.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

CUARTA

Según los antecedentes, desaparece la bonificación a las tarifas hosteleras, del primer trimestre que salía a "0", quedando un solo bloque para el cálculo de las mismas que consiste en:

HOSTERÍA

M3/mes	€ / m3
ÚNICO	0,38

Asimismo no consta en el anexo 4, "Certificación Concejal Delegado de Aguas" la bonificación establecida en la tarifas anteriores de;

"Los derechos de contratación en el caso que se trate de un cambio de nombre y siempre que no tenga deuda, el importe se reducirá en un 50% de la cuota que le corresponda abonar según calibre del contador."

Lo que hacer suponer que se anula tal reducción por cambio de nombre correspondiente a la cuota de contratación y Reconexión.

QUINTA

Revisado el cálculo realizado en aplicación de la subida del I.P.C. del 2,1% a las tarifas revisadas nuestro cálculo discrepa en la correspondiente a Dependencias municipales y el recargo de Desalación

USO DEPENDENCIA MUNICIPALES					
AÑO 2013	% INCREMENTO	PARA 2014	PROPUESTO		
0,05	2,10%	0,05	0,06	0,01	DIFERENCIA

RECARGO DE DESALACIÓN					
AÑO 2013	% INCREMENTO	PARA 2014	PROPUESTO		
0,06	2,10%	0,06	0,07	0,01	DIFERENCIA

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal..

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Por el secretario actuante se informa que el expediente estaba inconcluso puesto que no venia acompañado de propuesta de acuerdo. Ni siquiera se indicaba el procedimiento (aprobación inicial?) como el resto de ordenanzas o aprobación definitiva. Ha tenido que realizar un apresurado informe, que no le corresponde, y menos en cumplimiento de su labor de fedatario de la comisión.

Informe tramitación de aprobación de tarifas:

Se regula por el art. 102 del Reglamento de Suministro de Agua Domiciliaria en Andalucía (Decreto 120/91 de 11 de Junio). “Una vez determinada la estructura tarifaria, así como los derechos de acometida, la entidad prestataria del servicio solicitará a través de la Entidad Local correspondiente, según lo establecido en la legislación de régimen local, la autorización de las tarifas ante la Secretaría de la Comisión de Precios de Andalucía”.

La legislación de régimen local a que hace referencia debe tratarse del antiguo Reglamento de Servicios, que en su art. 148 expresa: “para la validez de las tarifas se requerirán que sean fijadas y aprobadas por la Corporación titular del servicio”, y en el 151.2: “si se prestare por empresas mixtas o concesión, tendrán intervención en el expediente de modificación”.

Por último, la regulación se completaría por el Decreto 365/09 de 3 de Noviembre de la Junta de Andalucía por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados, donde para las revisiones de tarifas de servicios públicos de competencia municipal, en el art.. 5 se indican los documentos a presentar ante la Junta de Andalucía: certificación del acuerdo de la Corporación aprobatorio de las tarifas, donde consten las razones que justifiquen la conveniencia, oportunidad y necesidad de aquéllas, informe jurídico relativo al cumplimiento de la normativa vigente y memoria económica en la que consten las tarifas vigentes y las nuevas solicitadas.

En conclusión, y vista la regulación citada, se estima que la propuesta de acuerdo plenario debe ser de aprobación definitiva de tarifas sin perjuicio de que al tratarse de precios autorizados, la competencia última reside en la Junta de Andalucía.

En Benalmádena a 20 de septiembre de 2013.

El Secretario de la Comisión

El Sr. Rodríguez se interesa por el porcentaje de subida propuesto. Se le contesta que asciende al 2,1%, desapareciendo la bonificación hotelera. El Sr. Moya informa que las discrepancias a que hace referencia el informe del Sr. Interventor relativas a Dependencias Municipales y a Desalación, son consecuencias de errores de redondeos publicados de esa forma en los boletines oficiales y que le han supuesto un coste a la empresa mixta de mas de sesenta mil euros. Propone que se apruebe la propuesta tal como aparece en la memoria , comprometiéndose a informar mas adecuadamente al Sr. Interventor.

El Sr. Rodríguez en representación de IU, pide que la empresa mixta reparta el beneficio que obtiene con su gestión en Benalmádena con una mas eficiente generación de empleo en el termino municipal.

Pide también que a los pensionistas se les exima de la subida puesto que sus ingresos apenas sufrirán variación. Además, aporta información de prensa, el gobierno estudia suprimir las subidas del IPC. El Sr. Moya le explica que los pensionistas de Benalmádena ya gozan de una serie de subvenciones especiales, no debiéndose ahora mezclar con este tema de tarifas, que se hace según permite el Pliego del contrato original y a efectos de conseguir el reequilibrio económico de la empresa.

La Sra. Cifrian como representante del PP, pide que conste expresamente en acta que el único partido que congeló las pensiones fue el PSOE de Rubalcaba. Y que fue el mismo partido que redujo el sueldo a todos los funcionarios con carácter permanente un 5%. Continúa expresando que si Rajoy hace desaparecer las subidas de IPC, su Grupo municipal reconsiderará esta subida de tarifas. Doña. Encarnación González protesta, que a su juicio Rubalcaba no ha hecho ninguna de las imputaciones expresadas por la Sra. Cifrian.

Por el Presidente se somete a votación el dictamen, emitiéndose en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB) y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y Concejal no Adscrito) "Proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de las tarifas de agua potable y alcantarillado para 2014 en los términos de la Memoria de Emabesa."

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Lara Martín, Miembro no adscrito, resalta que la subida viene estipulada por acuerdo plenario de 27.9.2012, donde se tiene que revisar y se debe cumplir el Pliego. Pero considera que se tenía que haber negociado para congelar la subida de las tarifas de agua. La obtención del beneficio será sólo para el ente privado, se incrementará el número de personas que no podrán pagarlo, y se tendrá que compensar por estas personas que tendrán que solicitar ayudas a Bienestar Social. Se suprime el 50% de la cuota de contratación por el cambio de nombre o la reconexión, pero también se tenía que haber consensuado con los hoteles una tarifa especial condicionada. Por esto prestará su disconformidad a la aprobación de las tarifas.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, comenta que es la tercera subida de impuestos hoy del Grupo PP, se pregunta si van a defender esta subida, lo mismo que el PP ha hecho los recortes a los pensionistas, a los funcionarios congelados, los convenios en vez de congelar lo que hace es subirlos, es una falta de sensibilidad en un bien tanpreciado como es el agua.

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del Grupo PSOE, confirma que su voto va a ser favorable, en cuanto está recogido en el Pliego y hay que cumplirlo, manifestando que se puede ayudar con bonificaciones.

El Sr. Salido Porras, Portavoz del Grupo UCB, manifiesta que existe diferencia cuando se gobierna a cuando no gobierna IULV-CA, y dirigiéndose al Sr. Lara Martín le informa que no tiene un solo vecino en Benamádena que tenga el agua cortada.

El Sr. Moya Barrionuevo, Concejal del PP, y como Consejero Delegado de Emabesa, toma la palabra para expresar que la motivación viene dada porque existe un Pliego de Condiciones firmado hace trece años que hay que cumplir, se aplica el IPC que se prevé que este año será superior, agradece la coherencia del PSOE; en el cambio de nombre solo hay que actualizar las fianzas. En Emabesa se atiende a cualquier persona que no pueda pagar, se fracciona o se hace cargo Bienestar Social, pero no se llega al corte del agua. Estima que es una subida más pequeña y es la tarifa más pequeña desde Torremolinos a Estepona.

El Sr. Rodríguez Fernández, solicita turno de réplica, indicándole la Sra. Alcaldesa Presidenta que está suficientemente debatido el tema.

El Pleno por 21 votos a favor (11 PP, 7 PSOE, 3 UCB), 2 abstenciones (1 y 1 Miembros no adscritos Sres. Lara Martín y Cortés Gallardo) y 2 en contra (IULV-CA), de los 25 de hecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito aprobando las tarifas de agua potable y alcantarillado 2014.

17º.- Dar cuenta al Pleno del informe de evaluación del cumplimiento Ley 2/2012 correspondiente al 2º trimestre.-

“Dar cuenta al Pleno del informe de evaluación del cumplimiento Ley 2/2012 correspondiente al 2º trimestre.

Se da cuenta del mencionado informe que se transcribe íntegro:

De: Intervención A: Alcaldesa Copia: Concejal de Hacienda	Benalmádena, 11 de Septiembre de 2013
---	---------------------------------------

Asunto: Dar cuenta al Pleno informe de evaluación del cumplimiento de objetivos Ley Orgánica 2/2012- Ejecuciones Trimestrales Presupuestos 2º Trimestre Ejercicio 2013 de la Corporación Local.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g) h) del R.D 1174/87 de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y artículo 16 de del Real Decreto 1463/2007, de 2 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.

NORMATIVA APLICABLE

CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA DE 1978:

Artículo 135.

1. Todas las Administraciones Públicas adecuarán sus actuaciones al principio de estabilidad presupuestaria.
2. El Estado y las Comunidades Autónomas no podrán incurrir en un déficit estructural que supere los márgenes establecidos, en su caso, por la Unión Europea para sus Estados Miembros.

Una Ley Orgánica fijará el déficit estructural máximo permitido al Estado y a las Comunidades Autónomas, en relación con su producto interior bruto. Las Entidades Locales deberán presentar equilibrio presupuestario.

3. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

Los créditos para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus presupuestos y su pago gozará de prioridad absoluta. Estos créditos no podrán ser objeto de enmienda o modificación, mientras se ajusten a las condiciones de la ley de emisión.

El volumen de deuda pública del conjunto de las Administraciones Públicas en relación con el producto interior bruto del Estado no podrá superar el valor de referencia establecido en el [Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea](#).

4. Los límites de déficit estructural y de volumen de deuda pública sólo podrán superarse en caso de catástrofes naturales, recesión económica o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control del Estado y perjudiquen considerablemente la situación financiera o la sostenibilidad económica o social del Estado, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados.

5. Una Ley Orgánica desarrollará los principios a que se refiere este artículo, así como la participación, en los procedimientos respectivos, de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera. En todo caso, regulará:

La distribución de los límites de déficit y de deuda entre las distintas Administraciones Públicas, los supuestos excepcionales de superación de los mismos y la forma y plazo de corrección de las desviaciones que sobre uno y otro pudieran producirse.

La metodología y el procedimiento para el cálculo del déficit estructural.

La responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

6. Las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus respectivos Estatutos y dentro de los límites a que se refiere este artículo, adoptarán las disposiciones que procedan para la aplicación efectiva del principio de estabilidad en sus normas y decisiones presupuestarias

LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA.

Artículo 1. Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ley el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#).

Asimismo, se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación efectiva de los principios de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera, en los que se garantiza la participación de los órganos de coordinación institucional entre las Administraciones Públicas en materia de política fiscal y financiera; el establecimiento de los límites de déficit y deuda, los supuestos excepcionales en

que pueden superarse y los mecanismos de corrección de las desviaciones; y los instrumentos para hacer efectiva la responsabilidad de cada Administración Pública en caso de incumplimiento, en desarrollo del [artículo 135 de la Constitución Española](#) y en el marco de la normativa europea.

Artículo 2. Ámbito de aplicación subjetivo.

A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

Administración central, que comprende el Estado y los organismos de la administración central.

Comunidades Autónomas.

Corporaciones Locales.

Administraciones de Seguridad Social.

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. Principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea.

2. Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural.

3. En relación con los sujetos a los que se refiere el [artículo 2.2 de esta Ley](#) se entenderá por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Artículo 4. Principio de sostenibilidad financiera.

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

2. Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública, conforme a lo establecido en esta Ley y en la normativa europea.

Artículo 5. Principio de plurianualidad.

La elaboración de los Presupuestos de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley se encuadrará en un marco presupuestario a medio plazo, compatible con el principio de anualidad por el que se rigen la aprobación y ejecución de los Presupuestos, de conformidad con la normativa europea.

Artículo 6. Principio de transparencia.

1. La contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus Presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas proveer la disponibilidad pública de la información económico-financiera relativa a los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Ley, con el alcance y periodicidad que se derive de la aplicación de las normas y acuerdos nacionales y de las disposiciones comunitarias.

Las Administraciones Públicas suministrarán toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley o de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizarán la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de datos.

3. Igualmente estarán sometidas a disponibilidad pública las previsiones utilizadas para la planificación presupuestaria, así como la metodología, supuestos y parámetros en los que se basen.

Artículo 7. Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.

3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 8. Principio de responsabilidad.

1. Las Administraciones Públicas que incumplan las obligaciones contenidas en esta Ley, así como las que provoquen o contribuyan a producir el incumplimiento de los compromisos asumidos por España de acuerdo con la normativa europea, asumirán en la parte que les sea imputable las responsabilidades que de tal incumplimiento se hubiesen derivado.

En el proceso de asunción de responsabilidad a que se refiere el párrafo anterior se garantizará, en todo caso, la audiencia de la administración o entidad afectada.

2. El Estado no asumirá ni responderá de los compromisos de las Comunidades Autónomas, de las Corporaciones Locales y de los entes previstos en el [artículo 2.2 de esta Ley](#) vinculados o dependientes de aquellas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Las Comunidades Autónomas no asumirán ni responderán de los compromisos de las Corporaciones Locales ni de los entes vinculados o dependientes de estas, sin perjuicio de las garantías financieras mutuas para la realización conjunta de proyectos específicos.

Artículo 9. Principio de lealtad institucional.

Las Administraciones Públicas se adecuarán en sus actuaciones al principio de lealtad institucional. Cada Administración deberá:

Valorar el impacto que sus actuaciones, sobre las materias a las que se refiere esta Ley, pudieran provocar en el resto de Administraciones Públicas.

Respetar el ejercicio legítimo de las competencias que cada Administración Pública tenga atribuidas.

Ponderar, en el ejercicio de sus competencias propias, la totalidad de los intereses públicos implicados y, en concreto, aquellos cuya gestión esté encomendada a otras Administraciones Públicas.

Facilitar al resto de Administraciones Públicas la información que precisen sobre la actividad que desarrollen en el ejercicio de sus propias competencias y, en particular, la que se derive del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia en el marco de esta Ley y de otras disposiciones nacionales y comunitarias.

Prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que el resto de Administraciones Públicas pudieran recabar para el eficaz ejercicio de sus competencias.

Artículo 10. Disposiciones para la aplicación efectiva de la Ley y mecanismos de coordinación.

1. Los sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley vendrán obligados a establecer en sus normas reguladoras en materia presupuestaria los instrumentos y procedimientos necesarios para adecuarlas a la aplicación de los principios contenidos en esta Ley.

2. Corresponde al Gobierno, sin perjuicio de las competencias del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, y respetando en todo caso el principio de autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, velar por la aplicación de dichos principios en todo el ámbito subjetivo de la presente Ley.

3. El Gobierno establecerá mecanismos de coordinación entre todas las Administraciones Públicas para garantizar la aplicación efectiva de los principios contenidos en esta Ley y su coherencia con la normativa europea.

Artículo 11. Instrumentación del principio de estabilidad presupuestaria.

1. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

2. Ninguna Administración Pública podrá incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales. No obstante, en caso de reformas estructurales con efectos presupuestarios a largo plazo, de acuerdo con la normativa europea, podrá alcanzarse en el conjunto de Administraciones Públicas un déficit estructural del 0,4 por ciento del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el establecido en la normativa europea cuando este fuera inferior.

3. Excepcionalmente, el Estado y las Comunidades Autónomas podrán incurrir en déficit estructural en caso de catástrofes naturales, recesión económica grave o situaciones de emergencia extraordinaria que escapen al control de las Administraciones Públicas y perjudiquen considerablemente su situación financiera o su sostenibilidad económica o social, apreciadas por la mayoría absoluta de los miembros del Congreso de los Diputados. Esta desviación temporal no puede poner en peligro la sostenibilidad fiscal a medio plazo.

A los efectos anteriores la recesión económica grave se define de conformidad con lo dispuesto en la normativa europea. En cualquier caso, será necesario que se de una tasa de crecimiento real anual negativa del Producto Interior Bruto, según las cuentas anuales de la contabilidad nacional.

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita la corrección del déficit estructural teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. Las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

5. Las Administraciones de Seguridad Social mantendrán una situación de equilibrio o superávit presupuestario. Excepcionalmente podrán incurrir en un déficit estructural de acuerdo con las finalidades y condiciones previstas en la normativa del Fondo de Reserva de la Seguridad Social. En este caso, el déficit estructural máximo admitido para la administración central se minorará en la cuantía equivalente al déficit de la Seguridad Social.

6. Para el cálculo del déficit estructural se aplicará la metodología utilizada por la Comisión Europea en el marco de la normativa de estabilidad presupuestaria.

Artículo 12. Regla de gasto.

1. La variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

No obstante, cuando exista un desequilibrio estructural en las cuentas públicas o una deuda pública superior al objetivo establecido, el crecimiento del gasto público computable se ajustará a la senda establecida en los respectivos planes económico-financieros y de reequilibrio previstos en los [artículos 21 y 22 de esta Ley](#).

2. Se entenderá por gasto computable a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

3. Corresponde al Ministerio de Economía y Competitividad calcular la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa. Esta tasa se publicará en el informe de situación de la economía española al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#). Será la referencia a tener en cuenta por la Administración Central y cada una de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en la elaboración de sus respectivos Presupuestos.

4. Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

5. Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.

Artículo 13. Instrumentación del principio de sostenibilidad financiera.

1. El volumen de deuda pública, definida de acuerdo con el Protocolo sobre Procedimiento de déficit excesivo, del conjunto de Administraciones Públicas no podrá superar el 60 % del Producto Interior Bruto nacional expresado en términos nominales, o el que se establezca por la normativa europea.

Este límite se distribuirá de acuerdo con los siguientes porcentajes, expresados en términos nominales del Producto Interior Bruto nacional: 44 % para la Administración central, 13 % para el conjunto de Comunidades Autónomas y 3 % para el conjunto de Corporaciones Locales. Si, como consecuencia de las obligaciones derivadas de la normativa europea, resultase un límite de deuda distinto al 60 %, el reparto del mismo entre Administración central, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales respetará las proporciones anteriormente expuestas.

El límite de deuda pública de cada una de las Comunidades Autónomas no podrá superar el 13 % de su Producto Interior Bruto regional.

2. La Administración Pública que supere su límite de deuda pública no podrá realizar operaciones de endeudamiento neto.

3. Los límites de deuda pública solo podrán superarse por las circunstancias y en los términos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#).

En estos casos deberá aprobarse un plan de reequilibrio que permita alcanzar el límite de deuda teniendo en cuenta la circunstancia excepcional que originó el incumplimiento.

4. El Estado y las Comunidades Autónomas habrán de estar autorizados por Ley para emitir deuda pública o contraer crédito.

La autorización del Estado a las Comunidades Autónomas para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y el resto de las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

5. La autorización del Estado, o en su caso de las Comunidades Autónomas, a las Corporaciones Locales para realizar operaciones de crédito y emisiones de deuda, en cumplimiento de lo establecido en el [artículo 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo](#), tendrá en cuenta el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, así como al cumplimiento de los principios y las obligaciones que se derivan de la aplicación de esta Ley.

Artículo 14. Prioridad absoluta de pago de la deuda pública.

Los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.

El pago de los intereses y el capital de la deuda pública de las Administraciones Públicas gozará de prioridad absoluta frente a cualquier otro gasto.

Artículo 15. Establecimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para el conjunto de Administraciones Públicas.

1. En el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas y previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local en cuanto al ámbito de las mismas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, y el objetivo de deuda pública referidos a los tres ejercicios siguientes, tanto para el conjunto de Administraciones Públicas como para cada uno de sus subsectores. Dichos objetivos estarán expresados en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, antes del 1 de abril de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá las respectivas propuestas de objetivos al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, que deberán emitir sus informes en un plazo máximo de 15 días a contar desde la fecha de recepción de las propuestas en la Secretaría General del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y en la secretaría de la Comisión Nacional de Administración Local.

El acuerdo del Consejo de Ministros incluirá el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado al que se refiere el [artículo 30 de esta Ley](#).

2. Para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria se tendrá en cuenta la regla de gasto recogida en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo estructural alcanzado en el ejercicio inmediato anterior.

3. La fijación del objetivo de deuda pública será coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria establecido. Si en los supuestos previstos en el [artículo 13.3](#) se superan los límites señalados en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), el objetivo deberá garantizar una senda de reducción de deuda pública acorde con la normativa europea.

4. Para la fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se tendrán en cuenta las recomendaciones y opiniones emitidas por las instituciones de la Unión Europea sobre el Programa de Estabilidad de España o como consecuencia del resto de mecanismos de supervisión europea.

5. La propuesta de fijación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública estará acompañada de un informe en el que se evalúe la situación económica que se prevé para cada uno de los años contemplados en el horizonte temporal de fijación de dichos objetivos.

Este informe será elaborado por el Ministerio de Economía y Competitividad, previa consulta al Banco de España, y teniendo en cuenta las previsiones del Banco Central Europeo y de la Comisión Europea. Contendrá el cuadro económico de horizonte plurianual en el que se especificará, entre otras variables, la previsión de evolución del Producto Interior Bruto, la brecha de producción, la tasa de referencia de la economía española prevista en el [artículo 12 de esta Ley](#) y el saldo cíclico del conjunto de las Administraciones Públicas, distribuido entre sus subsectores.

6. El acuerdo del Consejo de Ministros en el que se contengan los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública se remitirá a las Cortes Generales acompañado de las

recomendaciones y del informe a los que se refieren los apartados 4 y 5 de este artículo. En forma sucesiva y tras el correspondiente debate en Pleno, el Congreso de los Diputados y el Senado se pronunciarán aprobando o rechazando los objetivos propuestos por el Gobierno.

Si el Congreso de los Diputados o el Senado rechazan los objetivos, el Gobierno, en el plazo máximo de un mes, remitirá un nuevo acuerdo que se someterá al mismo procedimiento.

7. Aprobados los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública por las Cortes Generales, la elaboración de los proyectos de Presupuesto de las Administraciones Públicas habrán de acomodarse a dichos objetivos.

8. El informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera al que se refiere el apartado 1 del presente artículo, así como los acuerdos del mismo que se dicten para la aplicación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública, se publicarán para general conocimiento.

Artículo 16. Establecimiento de los objetivos individuales para las Comunidades Autónomas.

Aprobados por el Gobierno los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en las condiciones establecidas en el [artículo 15 de esta Ley](#), el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas formulará una propuesta de objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de las Comunidades Autónomas.

A partir de la mencionada propuesta, el Gobierno previo informe de Consejo de Política Fiscal y Financiera que deberá pronunciarse en el plazo improrrogable de quince días desde la recepción de la propuesta en la Secretaría del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública para cada una de ellas.

Artículo 17. Informes sobre cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto.

1. Antes del 15 de octubre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas hará público, para general conocimiento, un informe sobre la adecuación a los objetivos de estabilidad, de deuda y a la regla de gasto de la información a la que se refiere el [artículo 27](#), que podrá incluir recomendaciones en caso de apreciarse alguna desviación.

2. Antes del 1 de abril de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública en los Presupuestos iniciales de las Administraciones Públicas. Igualmente, el informe recogerá el cumplimiento de la regla de gasto de los Presupuestos de la Administración central y de las Comunidades Autónomas.

3. Antes del 1 de octubre de cada año, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas elevará al Gobierno un informe sobre el grado de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio inmediato anterior, así como de la evolución real de la economía y las desviaciones respecto de la previsión inicial contenida en el informe al que se refiere el [artículo 15.5 de esta Ley](#).

Dicho informe incluirá también una previsión sobre el grado de cumplimiento en el ejercicio corriente, coherente con la información que se remita a la Comisión Europea de acuerdo con la normativa europea.

4. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, sobre el grado de cumplimiento de dichos objetivos.

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 18. Medidas automáticas de prevención.

1. Las Administraciones Públicas harán un seguimiento de los datos de ejecución presupuestaria y ajustarán el gasto público para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

2. Cuando el volumen de deuda pública se sitúe por encima del 95 % de los límites establecidos en el [artículo 13.1 de esta Ley](#), las únicas operaciones de endeudamiento permitidas a la Administración Pública correspondiente serán las de tesorería.

3. El Gobierno, en caso de proyectar un déficit en el largo plazo del sistema de pensiones, revisará el sistema aplicando de forma automática el factor de sostenibilidad en los términos y condiciones previstos en la [Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social](#).

Artículo 19. Advertencia de riesgo de incumplimiento.

1. En caso de apreciar un riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto de las Comunidades Autónomas o de las Corporaciones Locales, el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, formulará una advertencia motivada a la Administración responsable previa audiencia a la misma. Formulada la advertencia el Gobierno dará cuenta de la misma para su conocimiento al Consejo de Política Fiscal y Financiera, si la advertida es una Comunidad Autónoma, y a la Comisión Nacional de Administración Local, si es una Corporación Local. Dicha advertencia se hará pública para general conocimiento.

2. La Administración advertida tendrá el plazo de un mes para adoptar las medidas necesarias para evitar el riesgo, que serán comunicadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Si no se adoptasen las medidas o el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas aprecia que son insuficientes para corregir el riesgo, se aplicarán las medidas correctivas previstas en los [artículos 20 y 21 y 25, apartado 1.a\)](#).

Artículo 20. Medidas automáticas de corrección.

1. En el supuesto en que el Gobierno, de acuerdo con los informes a que se refiere el [artículo 17 de esta Ley](#), constata que existe incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública todas las operaciones de endeudamiento de la Comunidad Autónoma incumplidora precisarán de autorización del Estado. Esta autorización podrá realizarse de forma gradual por tramos.

No obstante, si la Comunidad Autónoma hubiera presentado un plan económico-financiero considerado idóneo por el Consejo de Política Fiscal y Financiera, las operaciones de crédito a corto plazo que no sean consideradas financiación exterior no precisarán de autorización del Estado.

2. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria o de deuda pública de las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111 y 135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), todas las operaciones de endeudamiento a largo plazo de la corporación local incumplidora, precisarán autorización del Estado o en su caso de la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera.

3. En los supuestos de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto, la concesión de subvenciones o la suscripción de convenios por parte de la Administración Central con Comunidades Autónomas incumplidoras precisará, con carácter previo a

su concesión o suscripción, informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Estas medidas se aplicarán también en caso de formulación de la advertencia previa prevista en el [artículo 19 de esta Ley](#).

Artículo 21. Plan económico-financiero.

1. En caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en un año el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

2. El plan económico-financiero contendrá como mínimo la siguiente información:

Las causas del incumplimiento del objetivo establecido o, en su caso, del incumplimiento de la regla de gasto.

Las previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en las políticas fiscales y de gastos.

La descripción, cuantificación y el calendario de aplicación de las medidas incluidas en el plan, señalando las partidas presupuestarias o registros extrapresupuestarios en los que se contabilizarán.

Las previsiones de las variables económicas y presupuestarias de las que parte el plan, así como los supuestos sobre los que se basan estas previsiones, en consonancia con lo contemplado en el informe al que se hace referencia en el apartado 5 del [artículo 15](#).

Un análisis de sensibilidad considerando escenarios económicos alternativos.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 22. Plan de reequilibrio.

1. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 11.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la senda prevista para alcanzar el objetivo de estabilidad presupuestaria, desagregando la evolución de los ingresos y los gastos, y de sus principales partidas, que permiten cumplir dicha senda.

2. La administración que hubiera incurrido en los supuestos previstos en el [artículo 13.3 de esta Ley](#), presentará un plan de reequilibrio que, además de incluir lo dispuesto en el apartado 2 del [artículo 21](#), recogerá la siguiente información:

La senda prevista para alcanzar el objetivo de deuda pública, desagregando los factores de evolución que permiten el cumplimiento de la misma.

Un análisis de la dinámica de la deuda pública que incluirá, además de las variables que determinan su evolución, otros factores de riesgo y un análisis de la vida media de la deuda.

3. En caso de estar incursos en Procedimiento de Déficit Excesivo de la Unión Europea o de otros mecanismos de supervisión europeos, el plan deberá incluir cualquier otra información adicional exigida.

Artículo 23. Tramitación y seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio serán presentados ante los órganos contemplados en los apartados siguientes en el plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento o se aprecien las circunstancias previstas en el [artículo 11.3](#), respectivamente. Estos planes deberán ser aprobados por dichos órganos en el plazo máximo de dos meses desde su presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento o de la apreciación de las circunstancias previstas en el [artículo 11.3](#).

2. El plan económico-financiero y el plan de reequilibrio de la Administración central será elaborado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, y se remitirá a las Cortes Generales para su aprobación, siguiendo el procedimiento establecido en el [artículo 15.6 de esta Ley](#).

3. Los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio elaborados por las Comunidades Autónomas serán remitidos al Consejo de Política Fiscal y Financiera, que comprobará la idoneidad de las medidas incluidas y la adecuación de sus previsiones a los objetivos que se hubieran fijado. A efectos de valorar esta idoneidad, se tendrá en cuenta el uso de la capacidad normativa en materia fiscal.

Si el Consejo de Política Fiscal y Financiera considerase que las medidas contenidas en el plan presentado no garantizan la corrección de la situación de desequilibrio, requerirá a la Comunidad Autónoma afectada la presentación de un nuevo plan.

Si la Comunidad Autónoma no presenta el nuevo plan en el plazo requerido o el Consejo considera que las medidas contenidas en el mismo no son suficientes para alcanzar los objetivos, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

4. Los planes económico-financieros elaborados por las Corporaciones Locales deberán estar aprobados por el Pleno de la Corporación. Los correspondientes a las corporaciones incluidas en el ámbito subjetivo definido en los [artículos 111](#) y [135 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) serán remitidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para su aprobación definitiva y seguimiento, salvo en el supuesto de que la Comunidad Autónoma en cuyo territorio se encuentre la Corporación Local tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la competencia de tutela financiera sobre las entidades locales.

En este último supuesto el plan será remitido a la correspondiente Comunidad Autónoma, la cual será la responsable de su aprobación y seguimiento. La Comunidad Autónoma deberá remitir información al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de dichos planes y de los resultados del seguimiento que efectúe sobre los mismos.

Los planes económico-financieros se remitirán para su conocimiento a la Comisión Nacional de Administración Local. Se dará a estos planes la misma publicidad que la establecida por las leyes para los Presupuestos de la entidad.

5. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas dará publicidad a los planes económico-financieros, a los planes de reequilibrio y a la adopción efectiva de las medidas aprobadas con un seguimiento del impacto efectivamente observado de las mismas.

Artículo 24. Informes de seguimiento de los planes económico-financieros y de los planes de reequilibrio.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, elaborará, trimestralmente, un informe de seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los planes económico-financieros y los planes de reequilibrio en vigor, para lo cual recabará la información necesaria.

2. El Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas remitirá dicho informe al Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y a la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos de competencia, a efectos de conocimiento sobre el seguimiento de dichos planes.

3. En el caso de que en los informes de seguimiento se verifique una desviación en la aplicación de las medidas, el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas requerirá a la Administración responsable para que justifique dicha desviación, aplique las medidas o, en su caso, incluya nuevas medidas que garanticen el cumplimiento del objetivo de estabilidad.

Si en el informe del trimestre siguiente a aquel en el que se ha efectuado el requerimiento, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas verifica que persiste el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas del [artículo 25](#).

4. En las Corporaciones Locales el informe de seguimiento se efectuará semestralmente, en relación a las entidades incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111](#) y [135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#), por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, o en su caso, por la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera.

En caso de que el informe verifique que no se ha dado cumplimiento a las medidas incluidas en el plan y ello motivara el incumplimiento del objetivo de estabilidad, se aplicarán las medidas coercitivas previstas en el [artículo 25](#).

5. Los informes a los que se refiere este artículo se publicarán para general conocimiento.

Artículo 25. Medidas coercitivas.

1. En caso de falta de presentación, de falta de aprobación o de incumplimiento del plan económico-financiero o del plan de reequilibrio, la Administración Pública responsable deberá:

Aprobar en el plazo de 15 días desde que se produzca el incumplimiento la no disponibilidad de créditos que garantice el cumplimiento del objetivo establecido. Asimismo, cuando resulte necesario para dar cumplimiento a los compromisos de consolidación fiscal con la Unión Europea, y en consonancia con el [artículo 19 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas](#), las competencias normativas que se atribuyan a las Comunidades Autónomas en relación con los tributos cedidos pasarán a ser ejercidas por el Estado.

Constituir un depósito con intereses en el Banco de España equivalente al 0,2 % de su Producto Interior Bruto nominal. El depósito será cancelado en el momento en que se apliquen las medidas que garanticen el cumplimiento de los objetivos.

Si en el plazo de 3 meses desde la constitución del depósito no se hubiera presentado o aprobado el plan, o no se hubieran aplicado las medidas, el depósito no devengará intereses. Si transcurrido un nuevo plazo de 3 meses persistiera el incumplimiento podrá acordar que el depósito se convertirá en multa coercitiva.

2. De no adaptarse las medidas previstas en el apartado a) del número anterior o en caso de resultar estas insuficientes el Gobierno podrá acordar el envío, bajo la dirección del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de una comisión de expertos para valorar la situación económico-presupuestaria de la administración afectada. Esta comisión podrá solicitar, y la administración correspondiente estará obligada a facilitar, cualquier dato, información o antecedente respecto a las partidas de ingresos o gastos. La comisión deberá presentar una propuesta de medidas y sus conclusiones se harán públicas en una semana. Las medidas propuestas serán de obligado cumplimiento para la administración incumplidora.

No se podrá autorizar ninguna operación de crédito, ni la administración correspondiente tendrá acceso a los mecanismos de financiación previstos en esta Ley hasta que dichas medidas hayan sido implementadas.

Artículo 26. Medidas de cumplimiento forzoso.

1. En el supuesto de que una Comunidad Autónoma no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos previsto en el [artículo 25.1.a\)](#), no constituyese el depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o no implementase las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 155 de la Constitución Española](#), requerirá al Presidente de la Comunidad Autónoma para que lleve a cabo, en el plazo que se indique al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#) o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos.

En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, con la aprobación por mayoría absoluta del Senado, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Comunidad Autónoma a su ejecución forzosa. Para la ejecución de las medidas el Gobierno podrá dar instrucciones a todas las autoridades de la Comunidad Autónoma.

2. En el supuesto de que una Corporación Local no adoptase el acuerdo de no disponibilidad de créditos o no constituyese el depósito previsto en el [artículo 25.1.b\)](#) o las medidas propuestas por la comisión de expertos prevista en el [artículo 25.2](#), el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, requerirá al Presidente de la Corporación Local para que proceda a adoptar, en el plazo indicado al efecto, la adopción de un acuerdo de no disponibilidad, la constitución del depósito obligatorio establecido en el [artículo 25.1.b\)](#), o la ejecución de las medidas propuestas por la comisión de expertos. En caso de no atenderse el requerimiento, el Gobierno, o en su caso la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera, adoptará las medidas necesarias para obligar a la Corporación Local al cumplimiento forzoso de las medidas contenidas en el requerimiento.

En el caso de que la Comunidad Autónoma que tenga atribuida la tutela financiera no adoptase las medidas contempladas en este apartado, el Gobierno requerirá su cumplimiento por el procedimiento contemplado en el apartado 1.

3. La persistencia en el incumplimiento de alguna de las obligaciones a que se refiere el apartado anterior, cuando suponga un incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, podrá considerarse como gestión gravemente dañosa para los intereses generales, y podrá procederse a la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora, de conformidad con lo previsto en el [artículo 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local](#).

Artículo 27. Instrumentación del principio de transparencia.

1. Los Presupuestos de cada Administración Pública se acompañarán de la información precisa para relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de

financiación calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales remitirán al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas información sobre las líneas fundamentales que contendrán sus Presupuestos, a efectos de dar cumplimiento a los requerimientos de la normativa europea.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá recabar de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales la información necesaria para garantizar el cumplimiento de las previsiones de esta Ley, así como para atender cualquier otro requerimiento de información exigido por la normativa comunitaria.

La información suministrada contendrá, como mínimo, los siguientes documentos en función del periodo considerado:

Información de los proyectos de Presupuestos iniciales o de los estados financieros iniciales, con indicación de las líneas fundamentales que se prevean en dichos documentos.

Presupuesto general o en su caso estados financieros iniciales, y cuentas anuales de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales.

Liquidaciones trimestrales de ingresos y gastos, o en su caso balance y cuenta de resultados, de las Corporaciones Locales.

Liquidaciones mensuales de ingresos y gastos de las Comunidades Autónomas.

Con carácter no periódico, detalle de todas las entidades dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley.

Cualquier otra información necesaria para calcular la ejecución presupuestaria en términos de contabilidad nacional.

4. La concreción, procedimiento y plazo de remisión de la información a suministrar por Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, así como la documentación que sea objeto de publicación para conocimiento general, serán objeto de desarrollo por Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local, en sus ámbitos respectivos.

5. Con el fin de dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad derivadas de las disposiciones de la Ley, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá publicar información económico-financiera de las Administraciones Públicas con el alcance, metodología y periodicidad que se determine conforme a los acuerdos y normas nacionales y las disposiciones comunitarias.

6. El incumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia derivadas de las disposiciones de esta Ley podrá llevar aparejada la imposición de las medidas previstas en el artículo 20.

Artículo 28. Central de información.

1. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mantendrá una central de información, de carácter público, que provea de información sobre la actividad económico-financiera de las distintas Administraciones Públicas.

2. A estos efectos, los bancos, cajas de ahorros y demás entidades financieras, así como las distintas Administraciones Públicas, remitirán los datos necesarios, en la forma que se determine reglamentariamente.

3. El Banco de España colaborará con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas mediante el suministro de la información que reciba relacionada con las operaciones de crédito de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales. Con independencia de lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas podrá requerir al Banco de España la obtención de otros datos concretos relativos al endeudamiento de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales en los términos que se fijen reglamentariamente.

4. La información obrante en la central a que se refiere este artículo estará, en los ámbitos en que les afecten, a disposición del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y de la Comisión Nacional de Administración Local.

5. Mediante Orden del Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas, previo informe del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas respecto a la información que les afecte, se determinarán los datos y documentos integrantes de la central de información, los plazos y procedimientos de remisión, incluidos los telemáticos, así como la información que sea objeto de publicación para conocimiento general, y los plazos y el modo en que aquellos hayan de publicarse.

Artículo 29. Marco presupuestario a medio plazo.

1. Las Administraciones Públicas elaborarán un marco presupuestario a medio plazo en el que se enmarcará la elaboración de sus Presupuestos anuales y a través del cual se garantizará una programación presupuestaria coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública.

2. Los marcos presupuestarios a medio plazo abarcarán un periodo mínimo de tres años y contendrán, entre otros parámetros:

Los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las respectivas Administraciones Públicas.

Las proyecciones de las principales partidas de ingresos y gastos teniendo en cuenta tanto su evolución tendencial, es decir basada en políticas no sujetas a modificaciones, como el impacto de las medidas previstas para el periodo considerado.

Los principales supuestos en los que se basan dichas proyecciones de ingresos y gastos.

3. Los marcos presupuestarios servirán de base para la elaboración del Programa de Estabilidad.

Artículo 30. Límite de gasto no financiero.

1. El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales aprobarán, en sus respectivos ámbitos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos.

El límite de gasto no financiero excluirá las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación de Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.

2. Antes del 1 de agosto de cada año el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera sobre el límite de gasto no financiero del Presupuesto del Estado.

3. Antes del 1 de agosto de cada año las Comunidades Autónomas remitirán al Consejo de Política Fiscal y Financiera información sobre el límite de gasto no financiero que cada una de ellas haya aprobado.

Artículo 31. Fondo de contingencia.

El Estado, las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los [artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) incluirán en sus Presupuestos una dotación diferenciada de créditos presupuestarios que se destinará, cuando proceda, a atender necesidades de carácter no discrecional y no previstas en el Presupuesto inicialmente aprobado, que puedan presentarse a lo largo del ejercicio.

La cuantía y las condiciones de aplicación de dicha dotación será determinada por cada Administración Pública en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 32. Destino del superávit presupuestario.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el endeudamiento neto. En el caso de la Seguridad Social, el superávit se aplicará prioritariamente al Fondo de Reserva, con la finalidad de atender a las necesidades futuras del sistema.

ORDEN HAP/2105/2012, DE 1 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE DESARROLLAN LAS OBLIGACIONES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN PREVISTAS EN LA LEY ORGÁNICA 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA:

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto determinar el procedimiento, contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar por los sujetos integrados en el ámbito de aplicación de esta Orden, así como definir la información objeto de publicación periódica para conocimiento general, los plazos para su publicación, y el modo en que debe publicarse.

Todo ello en desarrollo y aplicación del principio de transparencia recogido en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#), y de conformidad con el resto de disposiciones nacionales y comunitarias relativas a requerimientos de información.

Artículo 2. Ámbito subjetivo de aplicación.

Están incluidos en el ámbito subjetivo de aplicación de esta Orden y, por tanto, sujetos a las obligaciones de suministro de información:

Las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996.

El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes dependientes de las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, no incluidas en el apartado anterior, quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Orden que específicamente se refieran a las mismas.

Artículo 3. Ámbito objetivo de aplicación.

1. Esta Orden será de aplicación a las obligaciones de remisión de información, periódicas, no periódicas y a cualquier otra petición de información adicional que se formule por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el ejercicio de sus propias competencias al resto de Administraciones, y, en particular, a las que deriven del cumplimiento de las obligaciones de suministro de información y transparencia establecidas en la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera](#) y en otras disposiciones nacionales y comunitarias en materia de transparencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. La presente Orden también será de aplicación a la publicación para conocimiento general que se haga de la mencionada información.

Artículo 4. Sujetos obligados a la remisión y recepción de información.

1. La remisión de la información económico-financiera correspondiente a la totalidad de las unidades dependientes de cada Comunidad Autónoma o Corporación Local se centralizará a través de:

En el caso de las Comunidades Autónomas, la intervención general o unidad equivalente que tenga competencias en materia de contabilidad.

En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.

2. Corresponde al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la recepción y recopilación de la información prevista en esta Orden.

3. El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas facilitará a las Comunidades Autónomas que, de acuerdo con sus respectivos Estatutos de Autonomía, ejerzan la tutela financiera, el acceso a la información que éste recabe, de conformidad con la presente Orden, en relación a las Corporaciones Locales de su territorio.

Artículo 5. Medios de remisión de la información.

1. A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la [Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica](#), salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

2. El envío y captura de la información prevista en esta Orden se realizará a través de modelos normalizados o sistemas de carga masiva de datos habilitados al efecto.

La determinación de los formularios normalizados y de los formatos de ficheros de carga masiva de información se realizará de forma conjunta por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos y la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, y se informará al Consejo de Política Fiscal y Financiera.

A estos efectos, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilitará los mecanismos necesarios para la remisión electrónica de los estados numéricos comprensivos de los presupuestos generales y de la Cuenta General o Cuentas Anuales.

Artículo 7. Información sobre personal.

1. Las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales remitirán, una vez aprobados sus correspondientes presupuestos y estados financieros, información detallada sobre los gastos de

personal, contenidos en los mismos con el desglose y alcance que se determina en el apartado 2 de este artículo.

Asimismo, remitirán información sobre la ejecución de los gastos de personal durante el mencionado ejercicio, así como la ejecución definitiva de dicho presupuesto o estados financieros.

2. La estructura y contenido de la información se referirá a los siguientes apartados, ámbitos y partidas en el correspondiente ejercicio presupuestario:

a) Órganos estatutarios, como pueden ser las asambleas legislativas, tribunales de cuentas o cualquier otro órgano de esta naturaleza y entes integrantes del Inventario de Entes del sector público autonómico y local. Se recogerán por separado los datos referidos a los sectores sanitario, educativo universitario, educativo no universitario, de la Administración de justicia y policía autonómica y local.

b) Retribuciones básicas, complementarias, acción social, aportaciones a planes de pensiones, cotizaciones al sistema de seguridad social a cargo del empleador e indemnizaciones.

c) Efectivos por clases de personal, incluyendo altos cargos.

d) Dotaciones o plantillas presupuestarias de personal, con el desglose orgánico expresado en el apartado a).

3. La información mencionada en el apartado 2 se referirá tanto al presupuesto inicial como al presupuesto ejecutado y se remitirá en los plazos previstos en los artículos 13 y siguientes.

Artículo 16. Obligaciones trimestrales de suministro de información.

Antes del último día del mes siguiente a la finalización de cada trimestre del año se remitirá la siguiente información:

1. La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas tramitar hasta final de año, y de las previsiones de ingresos y gastos de las entidades sujetas al Plan general de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales, y sus estados complementarios.

2. Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas, exigibles, no imputadas a presupuesto.

3. La información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación, calculada conforme a las normas del Sistema Europeo de Cuentas.

4. La actualización del informe de la intervención del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla de gasto y del límite de la deuda.

5. Un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones.

Los estados de ejecución, para el mismo periodo, de los ingresos y gastos, para las entidades sujetas al Plan General de Contabilidad de Empresas o a sus adaptaciones sectoriales.

6. La situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación.

7. El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

8. Las actualizaciones de su Plan de tesorería y detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

a) Calendario y presupuesto de Tesorería que contenga sus cobros y pagos mensuales por rúbricas incluyendo la previsión de su mínimo mensual de tesorería.

b) Previsión mensual de ingresos.

c) Saldo de deuda viva.

d) Impacto de las medidas de ahorro y medidas de ingresos previstas y calendario previsto de impacto en presupuesto.

e) Vencimientos mensuales de deuda a corto y largo plazo.

f) Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.

g) Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.

h) Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.

9. Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior.

REAL DECRETO LEY 8/2010, DE 20 DE MAYO, POR EL QUE SE ADOPTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA REDUCCION DEL DÉFICIT PÚBLICO:

Artículo 14.3. Las operaciones a corto plazo concertadas para cubrir situaciones transitorias de financiación reguladas en el [artículo 51 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales](#) deberán quedar canceladas a 31 de diciembre de cada año.

ANTECEDENTES

Revisión Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena en sesión Plenaria el día 15 de Abril de 2013.

Listados relativos a la ejecución del Presupuesto del 2013 del Ayuntamiento obtenidos a fecha 30/06/2013.

Modelo F.1.1.1.9. "Calendario, Presupuesto Tesorería y cuantías necesidades endeudamiento" para el Ayuntamiento remitido por Tesorería el 14 de agosto de 2013.

Modelo F.1.1.A3. "Dotación de plantillas y retribuciones" del Ayuntamiento relativos a la Ejecución del Presupuesto del segundo trimestre de 2013 remitido por la Sección de Personal el 18 de Julio de 2013.

Formularios relativos a la Ejecución Trimestral del Presupuesto 2013 de las Entidades Locales del 2º Trimestre del 2013 a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal por el Patronato Municipal de Deportes el 20 de agosto de 2013.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2013.

El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos e ingresos de las Administraciones Públicas y demás entidades que forman parte del sector público se someterá al principio de estabilidad presupuestaria.

Dicho artículo establece también que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

El artículo 15 de la mencionada norma legal, establece que en el primer semestre de cada año, el Gobierno, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijará los objetivos de estabilidad presupuestaria, en términos de capacidad o necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, expresándose dichos objetivos en términos porcentuales del Producto Interior Bruto nacional nominal.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2012, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos de estabilidad presupuestaria para las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

<i>EJERCICIOS</i>			
<i>Capacidad (+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % del PIB</i>			

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2013.

En las siguientes tablas se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Ayuntamiento de Benalmádena ajustados al SEC, para el 2º Trimestre del 2013.

A.1 INGRESOS

(Euros)

	Previsión Inicial Presup 2013
Ingresos corrientes	92.694.405,72
Ingresos de capital	610.954,75
Ingresos no financieros	93.305.360,47
Ingresos financieros	49.500,00
Ingresos totales	93.354.860,47

A.2 GASTOS

(Euros)	
	Previsión Inicial Presup 2013
Gastos corrientes	71.810.346,34
Gastos de capital	2.500.000,00
Gastos no financieros	74.310.346,34
Gastos operaciones financieras	8.976.199,41
Gastos totales	83.286.545,75

(Euros)	
	2013
Saldo de operaciones no financieras	18.995.014,13
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	- 16.866.012,10
Capacidad o necesidad de financiación	2.129.002,03

(* Ajustes SEC calculados según la tabla 1)

(*Tabla 1. AJUSTES SEC

Ajustes para relacionar el saldo resultante de ingresos y gastos del Presupuesto 2013 con la capacidad/necesidad de financiación SEC		Importe ajuste a aplicar al saldo presup previsto a final de 2013 (+/-)
GR000	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 1	- 11.149.561,53
GR000b	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 2	296.141,42
GR000c	Ajuste por recaudación ingresos Capítulo 3	- 4.212.591,99
GR001	Ajuste por liquidación PTE- 2008	
GR002	Ajuste por liquidación PTE- 2009	
GR006	Intereses	
GR006b	Diferencias de cambio	
GR015	(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	
GR009	Inversiones realizadas por Cuenta Corporación Local	
GR004	Ingresos por Ventas de Acciones (privatizaciones)	

GR003	Dividendos y Participación en Beneficios	
GR016	Ingreso obtenidos del presupuesto de la Unión Europea	
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	
GR012	Aportaciones de Capital	
GR013	Asuncion y cancelacion de deudas	
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto	- 1.800.000,00
GR008	Adquisiciones con pago aplazado	
GR008a	Arrendamiento financiero	
GR008b	Contratos de asociación publico privada (APP'S)	
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	
GR019	Préstamos	
GR099	Otros	
TOTAL DE AJUSTE A PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD		- 16.866.012,10

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA DEL ORGANISMO AUTÓNOMO PATRONATO DEPORTIVO DE BENALMÁDENA, EJECUCION PRESUPUESTO 2º TRIMESTRE 2013.

En la siguiente tabla se desglosan los indicadores que conforman la capacidad o necesidad de financiación del Patronato Deportivo de Benalmádena, ajustados al SEC para el 2º Trimestre del 2013, según los datos aportados por dicha entidad.

A.1 INGRESOS

	(Euros)
	Previsión Inicial Presup 2013
Ingresos corrientes	2.191.103,34
Ingresos de capital	0,00
Ingresos no financieros	2.191.103,34
Ingresos financieros	0,00
Ingresos totales	2.191.103,34

A.2 GASTOS

	(Euros)
	Previsión Inicial Presup 2013
Gastos corrientes	1.939.123,99
Gastos de capital	37.500,00
Gastos no financieros	1.976.623,99

Gastos operaciones financieras	0,00
Gastos totales	1.976.623,99

(Euros)	
	2013
Saldo de operaciones no financieras	214.479,35
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional) (*)	0,00
Capacidad o Necesidad de financiación	214.479,35

CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SEGÚN PLAN DE AJUSTE

En la revisión del Plan de Ajuste aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 15 de abril de 2012, se estableció para el ejercicio 2013 una capacidad o necesidad de financiación positiva de 1.630.620,00 €.

A.3 MAGNITUDES FINANCIERAS Y PRESUPUESTARIAS

(Miles de euros)	
	2013
Ahorro bruto	20.884,06
Ahorro neto	11.957,37
Saldo de operaciones no financieras	18.995,01
Ajustes SEC (en términos de Contabilidad Nacional)	-17.364,40
Capacidad o necesidad de financiación	1.630,62

INFORME EVALUACION- RESULTADO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA- 2ª TRIMESTRE 2013

Entidad	Ingreso no financiero	Gastos no financiero	Ajuste propia Entidad	Ajuste por operaciones internas	Capac/Nec Financ. Entidad
Ayuntamiento	93.305.360,47	74.310.346,34	-16.866.012,10	0,00	2.129.002,03
PDM	2.191.103,34	1.976.623,99	0,00	0,00	214.479,35

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local	2.343.481,38
Objetivo en 2013 de Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación contemplado en el Plan Económico Financiera aprobado	1.630.620,00

SEGUNDA.- ESTABLECIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO Y CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO DEL ÁMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA PARA 2º TRIMESTRE DE 2013.

El artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que las Corporaciones Locales aprobarán, en sus ámbitos respectivos, un límite máximo de gasto no financiero, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto (artículo 12 de la referida Ley Orgánica), que marcará el techo de la asignación de recursos de sus presupuestos.

Según el artículo 15 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, corresponde al Gobierno del Estado, mediante acuerdo del Consejo de Ministros, fijar a lo largo de primer semestre de cada año, los objetivos de estabilidad presupuestaria de deuda pública referida a los tres ejercicios siguientes para el cómputo de las administraciones públicas. La propuesta de fijación de estos objetivos debe ir acompañada de un informe de evaluación de la

situación económica prevista para poder determinar la regla de gasto. Aprobados estos objetivos, la elaboración de los proyectos de presupuestos de las Administraciones Públicas se debe acomodar a dichos objetivos.

Por acuerdo del Consejo de Ministros de 12 de julio de 2012, y aprobados los trámites parlamentarios posteriores, se han fijado los siguientes objetivos en relación con las Corporaciones Locales:

Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.	2013	2014	2015
Capacidad(+) Necesidad (-) de Financiación, SEC-95 en % PIB	0,0	0,0	0,0
Objetivo de Deuda Pública, en % PIB	3,8	3,8	3,8
Regla de Gasto	1,7	1,7	2,0

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA. ACTUALIZACIÓN 2º TRIMESTRE 2013.

El artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, establece que la variación del gasto computable de las corporaciones locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del producto interior bruto a medio plazo de la economía española.

Para poder valorar el cumplimiento de la regla de gasto, es necesario obtener previamente el importe del gasto computable aprobado para el ejercicio precedente, es decir la liquidación definitiva del Presupuesto del Ayuntamiento de Benalmádena del ejercicio 2012.

El gasto computable del Ayuntamiento de Benalmádena para el ejercicio 2013 no puede superar en más de 1,7% el gasto computable del año anterior. Sin embargo este umbral de gasto computable puede variar al alza o a la baja, en caso de que se aprueben cambios normativos que supongan respectivamente aumentos o disminuciones permanentes en la recaudación, y por la cuantía equivalente.

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQUID. 2012	ESTIMACIÓN LIQUID. 2013
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	91.364.072,45	74.310.350,00
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	-27.280.152,83	-1.800.000,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	-3.136.319,56	-1.800.000,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	-24.143.833,27	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	64.083.919,62	72.510.350,00
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-3.534.605,69	-3.000.000,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-2.626.863,91	-2.340.000,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	-115.341,45	-110.000,00
Comunidad Autónoma	-2.456.439,64	-2.200.000,00
Diputaciones	-48.934,95	30.000,00

Otras Administraciones Publicas	-6.147,87	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	57.922.450,02	67.170.350,00
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		1,70%
IV- LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO:		58.907.131,67

CÁLCULO DE LA REGLA DE GASTO. PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES. ACTUALIZACIÓN 2º TRIMESTRE 2013.

Según los datos aportados por el Patronato Municipal de Deportes en los formularios entregados para la actualización de la ejecución del Presupuestos 2013 2º Trimestre de las Entidades Locales a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, entregados a la Intervención Municipal, el cálculo del límite de la Regla de Gastos sería el siguiente:

F.1.1.B2 INFORMACIÓN PARA LA APLICACIÓN DE LA REGLA DEL GASTO (ACTUALIZACIÓN TRIMESTRAL)	LIQUID. 2012	ESTIMACIÓN LIQUID. 2013
Suma de los capítulos 1 a 7 de gastos	1.914.896,07	1.976.623,99
AJUSTES Calculo empleos no financieros según el SEC	0,00	0,00
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	0,00	0,00
(+/-) Inversiones realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00	0,00
(+/-) Ejecución de Avales	0,00	0,00
(+) Aportaciones de capital	0,00	0,00
(+/-) Asunción y cancelación de deudas	0,00	0,00
(+/-) Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar al presupuesto	0,00	0,00
(+/-) Pagos a socios privados realizados en el marco de las Asociaciones público privadas	0,00	0,00
(+/-) Adquisiciones con pago aplazado	0,00	0,00
(+/-) Arrendamiento financiero	0,00	0,00
(+) Préstamos	0,00	0,00
(-) Mecanismo extraordinario de pago proveedores 2012.	0,00	0,00
(-) Inversiones realizadas por la Corporación local por cuenta de otra Administración Pública.	0,00	0,00
(+/-) Ajuste por grado de ejecución del gasto	0,00	0,00
(+/-) Otros (Especificar)	0,00	0,00
Empleos no financiero términos SEC excepto intereses de la deuda	1.914.896,07	1.976.623,99
(-) Pagos por transferencias (y otras operaciones internas) a otras entidades que integran la Corporación Local.	-2.043,99	-2.000,00
(+/-) Gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones públicas.	-1.980,00	-3.400,00
Unión Europea	0,00	0,00
Estado	0,00	0,00
Comunidad Autónoma	0,00	0,00
Diputaciones	-1.980,00	-3.400,00
Otras Administraciones Publicas	0,00	0,00
(-) Transferencias por fondos de los sistemas de financiación	0,00	0,00
TOTAL GASTO COMPUTABLE DEL EJERCICIO	1.910.872,08	1.971.223,99
Tasa de referencia del crecimiento del PIB publicada por el MINHAP (art. 12.3 LOEPSF):		1,70%
IV- LÍMITE DE LA REGLA DEL GASTO:		1.943.356,91

INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DEL GASTO GRUPO ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2º
TRIMESTRE EJERCICIO 2013

Entidad	Gasto computable liq	Tasa de referencia (2)	Aumentos/ disminuc (3)	Límite de la Regla Gasto (4)	Gasto Computable Pev/Liq 2013 (5)
Ayuntamiento	57.922.450,02	58.907.131,67	0,00	58.907.131,67	67.170.350,00
PDM	1.910.872,08	1.943.356,91	0,00	1.943.356,91	1.971.223,99
Total de gasto computable	59.833.322,10	60.850.488,58	0,00	60.850.488,58	69.141.573,99

Diferencia entre el "Límite de la Regla del Gasto" y el "Gasto computable Ppto.2013" (4) – (5)	-8.291.085,41
Diferencia entre el "Límite máximo de gasto objetivo 2013 PEF vigente" y el "Gasto computable Pto. 2013" Lim. PEF – (5)	-69.141.573,99
% incremento gasto computable 2013 s/ 2012 ((5)-(1))/(1)	0,16

CONCLUSIONES

Se desprenden de las consideraciones arriba expuestas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL Javier Gutiérrez Pellejero

Los Sres. reunidos tras diversas explicaciones adicionales se dieron por enterados del informe transcrito.”

El Pleno quedó enterado.

18º.- Segunda revisión del Plan de Ajuste que aprobó el Ayuntamiento Pleno 30.3.2012 y fue revisado el 15.4.2013.-

Dada lectura por la Secretaria Accidental al dictamen de la Comisión Informativa Económico Financiera celebrada el día 23.9.2013, que literalmente dice:

“Por el Sr. Presidente y fuera del orden del día propone se vote la urgencia de tratar la segunda revisión del Plan de ajuste municipal. El motivo de la urgencia es que la documentación hay que mandarla antes del 27 de septiembre. Y no han podido hacerlo hasta que no han contado con la aceptación de los proveedores y el conforme del Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas. Lo habrían llevado de todas formas directamente al pleno del Ayuntamiento, declarando la urgencia allí, pero aprovechando la Comisión de hoy, es preferible que se dictamine.

Sometida a votación la declaración de urgencia se aprueba con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB) y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y Concejal no Adscrito).

Se transcribe la moción y la memoria del Concejal de Hacienda y el informe del Interventor:

MOCIÓN

DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

D. JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN

REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

De acuerdo con el RDL 8/2013, de 28 de junio

El Gobierno de la Nación ha aprobado recientemente el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.

La Corporación Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena tiene como uno de sus principales objetivos el cumplimiento con sus proveedores y a la vez ir reduciendo la deuda municipal. Para la consecución de dicho fin, así como para mantener un crecimiento lógico y racionado de los servicios y actividades que presta y el mantenimiento del empleo, de acuerdo con la legislación de referencia, se hace necesaria la aprobación de esta revisión del Plan de Ajuste, que fue aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el 30 de marzo de 2012 y revisado el pasado 15 de abril.

Por lo anterior propongo al Pleno Municipal la aprobación de la revisión del Plan de Ajuste de acuerdo con el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, adquiriendo los compromisos contenidos en el mismo.

Benalmádena a 20 de septiembre de 2013

MEMORIA DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

Según Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

De acuerdo con el mecanismo de pago a proveedores regulado en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, el importe de pago a proveedores una vez terminado el plazo de petición de acogerse al mismo por los proveedores de este Ayuntamiento supone un importe de 7.893.798,12 euros, según datos facilitados por la Intervención Municipal obtenidos de la web del Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas.

En cumplimiento del Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, el Ayuntamiento de Benalmádena debe de aprobar un Plan de Ajuste, que en este caso, debido a que el Ayuntamiento aprobó un Plan de Ajuste el 30 de marzo de 2012, sería una revisión del mismo, actualizando diversas magnitudes, como

la introducción de los nuevos gastos financieros provocados por la nueva operación de endeudamiento sin suponer modificaciones significativas en las medidas propuestas en el Plan de Ajuste anterior, no incluyendo medidas nuevas de ajuste.

En Benalmádena, a 20 de Septiembre de 2013. EL CONCEJAL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. D. José Miguel Muriel Martín

INFORME FISCAL

De: Intervención	Benalmádena, 20 de Septiembre de 2013
A: Pleno de la Corporación	

Plan de Ajuste conforme al Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio de 2013.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Se emite este informe por la habilitación contenida en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, 18.4 del RD 500/90, de Presupuestos de las Entidades Locales y 4.1.g del R.D 1174/87 de Régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional.

ANTECEDENTES ESENCIALES

Plan de ajuste aprobado el 30 de marzo de 2012 con motivo del RDL 4/2012.

Revisión del plan de ajuste aprobada el 15 de abril de 2013 con motivo del RDL 4/2013.

Relación de facturas acogidas RDL 8/2013 por un importe total de 7.893.798,12 euros.

NORMATIVA APLICABLE

Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio.

(...)

CONSIDERACIONES FORMALES Y DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PRIMERA.

Según el artículo 18 del Real Decreto Ley 8/2013, de 28 de junio y dado que en la tramitación del mecanismo de pago a proveedores recogido en este Real Decreto Ley, se han producido aceptaciones por parte de proveedores para acogerse al mecanismo de pago de la relación certificada enviada al Ministerio conforme a este Real Decreto Ley, es necesario que el Ayuntamiento adopte acuerdo plenario de la segunda revisión del Plan de Ajuste que se aprobó por el Ayuntamiento Pleno el 30 de marzo de 2012 y fue revisado el 15 de abril de 2013 por el Pleno.

SEGUNDA.

El quórum necesario para la válida adopción del acuerdo es el de mayoría simple.

TERCERA.

El trámite tras su aprobación será el recogido en el Real Decreto-Ley 8/2013, de 28 de junio, concretamente en el artículo 18.

CUARTA.

La revisión del plan de ajuste aprobado deberá remitirse por el Ayuntamiento al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas como fecha límite el día 27 de septiembre de 2013, por vía telemática y con firma electrónica.

CONSIDERACIONES EN ORDEN A LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LA REVISIÓN DEL PLAN DE AJUSTE

Las magnitudes recogidas en esta revisión del Plan de Ajuste estaban incluidas en el Plan de Ajuste aprobado por el Ayuntamiento de Benalmádena el 30 de marzo de 2012, lo que es compatible con la decisión del Equipo de Gobierno de no presentar nuevas medidas de ajuste.

CONCLUSIÓN

Fiscalización favorable del expediente de referencia.

ANEXOS

Anexo I.- Plantilla con el efecto en ingresos y gastos provocado por la nueva operación de endeudamiento.

Anexo II.- Contenido de la revisión Plan de Ajuste incluida la nueva operación de endeudamiento.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Javier Gutiérrez Pellejero

Los anexos a que hace referencia el Sr. Interventor constan en el expediente.

Los sres. Vocales reunidos con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB) y la abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y No Adscritos) acuerdan emitir el siguiente dictamen favorable: proponer al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la segunda revisión del plan de ajuste de este Ayuntamiento aprobado el pasado 30/03/2012 y que ya fue revisado por primera vez el 15/04/2013.”

Se producen las siguientes intervenciones resumidas:

El Sr. Arroyo García, Concejal del PSOE, informa que por coherencia votarán a favor, solicita que se le remita el calendario de amortizaciones de todos los créditos que van incluido en los tres planes de pagos y que sea en breve. Se dirige a la Sra. Alcaldesa Presidenta manifestándole que en este Pleno y en otros se viene incumpliendo el artículo 94 e) del Real Decreto Legislativo 2568/86 de Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que dice directamente que “en los debates si lo solicitara algún Grupo se procederá a un segundo turno”, en este mismo Pleno no se ha permitido el mismo, por tanto le pide que repase el artículo.

Toma la palabra el Sr. Muriel Martín, Delegado Municipal de Economía, significando que es una oportunidad a los proveedores, de los cuales este Ayuntamiento tenía deudas acumuladas de más de 70 millones de euros, muchas pequeñas empresas se han podido salvar y así puestos de trabajo, gracias a la gestión del PP.

El Pleno por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 3, 7, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, Sr. Lara Martín y Sra. Cortés Gallardo), de igual número de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito, adjuntando Anexos I y II como parte del mismo.

19º.- Aprobación Ordenanza Fiscal del Acuerdo de Imposición y Ordenación Contribución Especial por ampliación y mejora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, Ordenación y Ordenanza Fiscal. -

La Secretaria Accidental da lectura al dictamen de la Comisión Informativa Económico Administrativa de 19.9.2013, que literalmente dice:

“Aprobación Ordenanza Fiscal de Imposición y Ordenación de Contribuciones Especiales por la ampliación y mejora del servicio de Prevención y Extinción de incendios.

Por el Secretario se informa que este tema ha sido añadido por la Presidencia sin que hubiese sido propuesto por la Secretaría. Por tanto, no puede informarse sobre el estado de la tramitación, ni si está concluso el expediente. De hecho, los distintos documentos que lo conforman fueron puestos a disposición de la Secretaría en el día de ayer a las 14.00 horas.

Se da lectura a la moción de la Sra. Alcaldesa Presidenta relativa a la Ordenanza Fiscal reguladora de la contribución especial reseñada.

MOCIÓN DE LA SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA

Relativa a la aprobación de la Ordenanza Fiscal/del Acuerdo de Imposición y Ordenación de Contribución Especial por la ampliación y mejora del servicio de prevención y extinción de incendios

La situación actual de las instalaciones y equipamiento del Cuerpo de Bomberos de Benalmádena requiere una actualización y adecuación de los mismos, dado el deterioro por el paso del tiempo y la vigente legislación de seguridad e higiene en el trabajo.

Así, la sede del Cuerpo de Bomberos en el Edificio Norte, necesita ser reformada para que las instalaciones cumplan las medidas de seguridad e higiene no sólo por los integrantes del Cuerpo, que actualmente duermen cuando están de guardia sin el debido aislamiento del garaje y de los gases producidos por los vehículos, sino también por los inmuebles de alrededor que corren el riesgo de verse afectados por incendios como los ocurridos recientemente en el garaje de la sede.

Por otra parte, los equipamientos de trabajo se han ido deteriorando con el uso, por lo que es necesaria una renovación tanto por garantizar la seguridad de los bomberos durante sus intervenciones, dotándoles de equipamientos personales adecuados, como por ofrecer a la ciudadanía un servicio de calidad con los medios materiales apropiados, máxime cuando puede estar en juego la vida y la integridad física de los ciudadanos a asistir.

Las inversiones a realizar consisten, a día de hoy, en obras de adecuación y mejora de las instalaciones de la sede, así como la adquisición de vehículos autobombas, de transporte, de emergencias, y de equipamiento como generador de espuma, de rescate y accidentes de tráfico, camilla, desfibrilador y linternas. Sin embargo, para que dichas inversiones, que son necesarias y urgentes, no supongan una carga fiscal para los contribuyentes ni un menoscabo a las arcas municipales, se ha acudido a la imposición y ordenación de la contribución especial para la ampliación y mejora del servicio de prevención y extinción de incendios, teniendo en cuenta que los sujetos pasivos de la misma van a ser las entidades de seguros y reaseguros que recaudan primas sobre los bienes situados en este municipio.

Además, es de señalar que este tipo de contribuciones especiales suele ser pagado en los municipios gracias a un concierto a firmar entre Unespa (Unión Española de Entidades de Seguros y Reaseguros)

y cada uno de los Ayuntamientos, concierto por el cual es Unespa quien recauda y paga la cuota correspondiente a todas y cada una de las entidades. La gestión del cobro de la contribución, por tanto, es rápida y ágil, resultando así eficiente y eficaz por no sufrir dilaciones gracias a la intervención mediadora de Unespa.

Por todo ello y para la mejora del servicio de prevención y extinción de incendios, redundante tanto en los ciudadanos como en los miembros del Cuerpo, se propone al Pleno la aprobación de la Ordenanza Fiscal/el Acuerdo de Imposición y Ordenación de la Contribución Especial para la ampliación y mejora del servicio de prevención y extinción de incendios.

Benalmádena, 10 de septiembre de 2013 .

**Fdo. Paloma
ALCALDESA-PRESIDENTA**

García

Gálvez

Se da lectura al informe fiscal de la Intervención Municipal.

INFORME

De: Intervención A: Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta	Benalmádena, a 10 de septiembre de 2013
--	---

Asunto: Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial para la Ampliación y Mejora del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el art. 4.1.a) del R.D 1174/89 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), así como en los arts. 15 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo básico de Contabilidad Local.

ANTECEDENTES

Texto de la ordenanza fiscal reguladora de la contribución especial para la ampliación y mejora del servicio de prevención y extinción de incendios.

Moción de la Sra. Alcaldesa.

Informe del Sr. Jefe de Bomberos.

Estudio económico, con presupuestos de inversiones y obras.

NORMATIVA APLICABLE

Está contenida en los arts. 28 al 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que por su interés se reproducen, en su tenor literal:

“SECCIÓN 4. CONTRIBUCIONES ESPECIALES.

Subsección 1.

Hecho imponible.

Artículo 28.

Constituye el hecho imponible de las contribuciones especiales la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por las entidades respectivas.

Artículo 29.

1. Tendrán la consideración de obras y servicios locales:

Los que realicen las Entidades Locales dentro del ámbito de sus competencias para cumplir los fines que les estén atribuidos, excepción hecha de los que aquellas ejecuten a título de dueños de sus bienes patrimoniales.

Los que realicen dichas entidades por haberles sido atribuidos o delegados por otras entidades públicas y aquellos cuya titularidad hayan asumido de acuerdo con la Ley.

Los que realicen otras entidades públicas, o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas de la entidad local.

2. No perderán la consideración de obras o servicios locales los comprendidos en la letra a) del apartado anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a una entidad local, por concesionarios con aportaciones de dicha entidad o por asociaciones de contribuyentes.

3. Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales solo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubiesen exigido.

Subsección 2.

Sujeto pasivo.

Artículo 30.

1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios locales que originen la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimientos o ampliación de servicios que afecten a bienes inmuebles, sus propietarios.

En las contribuciones especiales por realización de obras o establecimiento o ampliación de servicios a consecuencia de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.

En las contribuciones especiales por el establecimiento o ampliación de los servicios de extinción de incendios, además de los propietarios de los bienes afectados, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deban utilizarlas.

Subsección 3.

Base imponible.

Artículo 31.

1. La base imponible de las contribuciones especiales esta constituida, como máximo, por el 90 % del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

El coste real de los trabajos parciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.

El importe de las obras a realizar o de los trabajos de establecimiento o ampliación de los servicios.

El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público, de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la entidad local, o el de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas .

Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de los bienes que hayan de ser derruidos u ocupados.

El interés del capital invertido en las obras o servicios cuando las entidades locales hubieren de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales o la cubierta por estas en caso de fraccionamiento general de las mismas.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión.

Si el coste real fuese mayor o menor que el previsto, se tomará aquel a efectos del cálculo de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios, a que se refiere el [artículo 29.1.c\)](#), o de las realizadas por concesionarios con aportaciones de la entidad local a que se refiere el [apartado 2 del mismo artículo](#), la base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del importe de estas aportaciones, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. En todo caso, se respetará el límite del 90 % a que se refiere el apartado primero de este artículo.
5. A los efectos de determinar la base imponible, se entenderá por coste soportado por la entidad la cuantía resultante de restar a la cifra el coste total el importe de las subvenciones o auxilios que la entidad local obtenga del Estado o de cualquier otra persona, o entidad pública o privada.
6. Si la subvención o el auxilio citados se otorgasen por un sujeto pasivo de la contribución especial, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de dicha cuota, el exceso reducirá, a prorrata, las cuotas de los demás sujetos pasivos.

Subsección 4.

Cuota y devengo.

Artículo 32.

1. La base imponible de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras y servicios, con sujeción a las siguientes reglas:
Con carácter general se aplicarán conjunta o separadamente, como módulos de reparto, los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable de los mismos y el valor catastral a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en el municipio de la imposición, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 % del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.
En el caso de las obras a que se refiere el [apartado 2.d\) del artículo 30 de la presente Ley](#), el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.
2. En el supuesto de que las leyes o tratados internacionales concedan beneficios fiscales, las cuotas que puedan corresponder a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.
Una vez determinada la cuota a satisfacer, la corporación podrá conceder, a solicitud del sujeto pasivo, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por un plazo máximo de cinco años.

Artículo 33.

- 1. Las contribuciones especiales se devengan en el momento en que las obras se hayan ejecutado o el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, el devengo se producirá para cada uno de los sujetos pasivos desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.*
- 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, la entidad local podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe del coste previsto para el año siguiente. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.*
- 3. El momento del devengo de las contribuciones especiales se tendrá en cuenta a los efectos de determinar la persona obligada al pago de conformidad con lo dispuesto en el [artículo 30](#), aún cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha de su aprobación y de que el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo concreto de ordenación y haya sido notificada de ello, transmita los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y el del nacimiento del devengo, estará obligada a dar cuenta a la administración de la transmisión efectuada, dentro del plazo de un mes desde la fecha de esta, y, si no lo hiciera, dicha administración podrá dirigir la acción para el cobro, contra quien figuraba como sujeto pasivo en dicho expediente.*
- 4. Una vez finalizada la realización total o parcial de las obras, o iniciada la prestación del servicio, se procederá a señalar los sujetos pasivos, la base y las cuotas individualizadas definitivas, girando las liquidaciones que procedan y compensando como entrega a cuenta los pagos anticipados que se hubieran efectuado. Tal señalamiento definitivo se realizará por los órganos competentes de la entidad impositora ajustándose a las normas del acuerdo concreto de ordenación del tributo para la obra o servicio de que se trate.*
- 5. Si los pagos anticipados hubieran sido efectuados por personas que no tienen la condición de sujetos pasivos en la fecha del devengo del tributo o bien excedieran de la cuota individual definitiva que les corresponda, el Ayuntamiento practicará de oficio la pertinente devolución.*

Subsección 5.

Imposición y ordenación.

Artículo 34.

- 1. La exacción de las contribuciones especiales precisara la previa adopción del acuerdo de imposición en cada caso concreto.*

2. *El acuerdo relativo a la realización de una obra o al establecimiento o ampliación de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.*
3. *El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios de reparto. En su caso, el acuerdo de ordenación concreto podrá remitirse a la ordenanza general de contribuciones especiales, si la hubiere.*

Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, y determinadas las cuotas a satisfacer, estas serán notificadas individualmente a cada sujeto pasivo si este o su domicilio fuesen conocidos, y, en su defecto, por edictos. Los interesados podrán formular recurso de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 35.

1. *Cuando las obras y servicios de la competencia local sean realizadas o prestados por una entidad local con la colaboración económica de otra, y siempre que se impongan contribuciones especiales con arreglo a lo dispuesto en la Ley, la gestión y recaudación de las mismas se hará por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de los servicios, sin perjuicio de que cada entidad conserve su competencia respectiva en orden a los acuerdos de imposición y de ordenación.*
2. *En el supuesto de que el acuerdo concreto de ordenación no fuera aprobado por una de dichas entidades, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptando separadamente cada una de ellas las decisiones que procedan.*

Subsección 6.

Colaboración ciudadana.

Artículo 36.

1. *Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes y promover la realización de obras o el establecimiento o ampliación de servicios por la entidad local, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar a esta cuando su situación financiera no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.*
2. *Asimismo, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por la entidad local podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes en el período de exposición al público del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.*

Artículo 37.

Para la Constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se refiere el [artículo anterior](#), el acuerdo deberá ser tomado por la mayoría absoluta de los afectados, siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse

CONSIDERACIONES

Examinado el expediente y la normativa aplicable se aprecia que la legislación contempla como concepto de coste el coste real de los trabajos parciales y de redacción de proyectos, así como el importe de las obras o de los trabajos, pero no el de compras de vehículos y equipamientos. Teniendo en cuenta que no hay jurisprudencia excluyendo dicho gastos no contemplados en la ley, se informa favorablemente, siendo su aprobación competencia del Pleno de la Corporación por mayoría absoluta, por lo que requiere informe del Secretario General.

Este es el parecer de la Intervención Municipal que se somete a cualquier otro mejor fundado y al superior criterio de la Corporación Municipal.

EL INTERVENTOR MUNICIPAL

Fdo. J. G. P.

En el expediente constan también los siguientes documentos:

Informe de D. L. B. Z. dirigido al Sr. Interventor Municipal.

Estudio económico realizado por el Cuerpo de Bomberos a requerimiento de la Intervención Municipal, del que se deduce que la inversión prevista incluiría compra de autobomba por 286.770 €, vehículo de personal y de útiles por 26.241 €, vehículo autobomba nodriza por 304.920 €, turismo de emergencia por 14.762,14 €, equipos generador de espuma por 3.551,35 €, diversas unidades de rescate y accidente de tráfico por 73.810 €, camilla, desfibrilador y 30 linternas, por 3.448,50 €, y por último, ampliación y mejora del edificio norte de los bomberos, por 211.873,62 €.

Proyecto técnico de adaptación y reforma parcial del edificio norte del parque de bomberos de Arroyo de la Miel.

Texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Contribución Especial por ampliación y mejora del servicio de prevención y extinción de incendios.

Tras diversas explicaciones realizadas por los señores Secretario de la Comisión e Interventor Municipal sobre la figura de la contribución especial, los señores reunidos acordaron emitir dictamen favorable con los votos a favor del equipo de gobierno (PP y UCB) y abstención de los restantes (PSOE, IULVCA y No Adscritos) y proponer al Pleno la aprobación inicial de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales que consta en el expediente y que continúe con la tramitación reglamentaria."

La Alcaldesa Presidenta avisa de que se presenta enmienda para completar el acuerdo de Pleno, que da lectura la Secretaria actuante, del siguiente tenor:

"Estableciendo el art. 34.3. del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales que el acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de las obras y servicios.

Establecido el art. 97 del RD 2568/1986 de 28 de Noviembre que enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto; habiéndose aprobado en

Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha de 19 de Septiembre de 2013 el dictamen: "Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales que consta en el expediente y que continúe con la tramitación reglamentaria", debiendo incluir el acuerdo el coste previsto de las obras y servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 34 del TRLRHL, es por ello que se presenta la siguiente ENMIENDA para su votación por el Pleno de la Corporación:

Modificar el dictamen aprobado en Comisión Informativa Económico Administrativa de fecha de 19 de Septiembre de 2013 debiendo decir:

PRIMERO: Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales que consta en el expediente y que continúe con la tramitación reglamentaria.

SEGUNDO: Aprobar el coste previsto de las obras y servicios, que asciende según el estudio económico del Cuerpo de Bomberos que se presenta a Intervención con fecha de 8 de Agosto de 2013, a 769.214,74 euros 930.906,31 euros IVA incluido y ello de acuerdo con lo previsto en el art. 34.3. del TRLRHL.

En Benalmádena, a 25 de Septiembre de 2013. La Alcaldesa Presidenta. Fdo. Paloma García Gálvez."

El Pleno por 23 votos a favor (11 PP, 7 PSOE, 3 UCB y 2 IULV-CA) y 2 abstenciones (señores Miembros no adscritos Lara Martín y Cortés Gallardo), acuerda la aprobación inicial de la ordenanza fiscal de contribuciones especiales que consta en el expediente y quedando completo con la aprobación de la siguiente enmienda:

PRIMERO: Aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal de Contribuciones Especiales que consta en el expediente y que continúe con la tramitación reglamentaria.

SEGUNDO: Aprobar el coste previsto de las obras y servicios, que asciende según el estudio económico del Cuerpo de Bomberos que se presenta a Intervención con fecha de 8 de Agosto de 2013, a 769.214,74 euros 930.906,31 euros IVA incluido y ello de acuerdo con lo previsto en el art. 34.3. del TRLRHL.

20º.- Convenios suscritos para la cesión anticipada de terrenos vial de la Viñuela.-

La Secretaria Accidental da lectura la Comisión Informativa de Urbanismo de fecha 19.9.2013, que dice:

"CONVENIOS SUSCRITOS PARA LA CESION ANTICIPADA DE TERRENOS VIAL DE LA VIÑUELA

Se da cuenta de los Convenios suscritos por el Ayuntamiento para la cesión anticipada de terrenos para posibilitar la ejecución del vial en La Viñuela. Estos convenios han sido suscritos, por un lado el 16 de septiembre de 2013 con los Sres. N. R., D. P. M. y R. B., y el 26 de junio de 2013, con los Sres. R. R., Hermanos S. L. y V. M.

En resumen, en virtud de estos convenios los particulares anticipan la cesión de los terrenos necesarios para el referido vial, cesión que se tendrá en cuenta en el posterior desarrollo urbanístico de sus terrenos, habiéndose previsto que se configurarán dos sectores de planeamiento.

El Sr. Lara Martín comenta que en la página 3 del Convenio de los Hermanos S. L. se indica que la superficie a expropiar es de 46,80 m², mientras que en la página 4 se reseña que la superficie es de 46,60 m². Se le informa que se trata de un error material derivado de las distintas superficies que aparecen en la información registral y catastral, siendo la correcta la primera superficie (46,80 m²).

El Sr. Lara Martín desea conocer la razón de que las fincas del convenio suscrito con la Sra. R. R. tenga el mismo nº de registro de la propiedad que la que figura en el convenio suscrito con los Hermanos S. L. Le informa el Sr. R. que ello se debe al régimen pro indiviso de esa finca.

Por último pregunta la razón de que el convenio suscrito por los cónyuges Sres. N. R. y D. P. M. sea firmado igualmente por el Sr. R. B. Se le explica que el Sr. R. B. tiene un convenio con el mismo contenido suscrito con anterioridad. La razón de que suscriba el Convenio posterior es para confirmar que los dos particulares van a configurar el mismo sector de planeamiento que se ha previsto para el desarrollo de ese sector.

Sometido el asunto a votación se aprueba el mismo con los votos a favor de los miembros del equipo de gobierno (PP y UCB) y PSOE y la abstención del resto (Sra. Cortes Gallardo y Sr. Lara Martín), y IULV proponiéndose en consecuencia al pleno la aprobación por mayoría simple de los convenios suscritos por un lado el 16 de septiembre de 2013 con los Sres. N. R., D. P. M. y R. B., y los tres convenios suscritos el 26 de junio de 2013, con los Sres. R. R., Hermanos S. L. y V. M."

El Sr. Lara Martín interviene para hacer constar que se corrija el error en los metros que comentó en la Comisión Informativa, informándole la Sra. Alcaldesa que se trataba de un error material y que en la misma fue subsanado de 46,60 m2 a 46,80 m2.

El Pleno por 23 votos a favor (11 PP, 7 PSOE, 3 UCB, 2 IULV-CA) y 2 abstenciones (Miembros no adscritos señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de los 25 de derecho, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PP SOBRE "APOYO AL PROGRAMA JUNTOS CONSTRUIAMOS LA PAZ EN BENALMÁDENA.-

Antes de continuar con el orden del día se presenta por el Grupo PP, una Moción para apoyar al programa "Juntos Construimos la Paz en Benalmádena", solicitando se vote la declaración de su urgencia, que viene dada por la próxima visita el día 7 de Octubre, de la embajadora de la Paz a Benalmádena, dando lectura a la misma la Concejala de Educación y Cultura D^a Yolanda Peña Vera, que dice:

"APOYO AL PROGRAMA "JUNTOS CONSTRUIAMOS LA PAZ EN BENALMÁDENA".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. La Bandera Internacional de la Paz fue creada en el Acuerdo Roerich de la Paz, firmado por veintiún países de América en la Casa Blanca, el 15 de abril de 1935. Entre los firmantes se encontraban los Estados Unidos, país del que era presidente Franklin Roosevelt, y México, cuyo mandatario era el general Lázaro Cárdenas. En 1937 la bandera fue aceptada por la Liga de Naciones, precursora de las Naciones Unidas, entre cuyos países se encontraba España. Un "pacto" que habla a todas las conciencias, instándolas a vivir la unidad en la diversidad para lograr, en armonía, un mundo mejor, unido por la paz.

El ilustre artista Nicholas Konstantin Roerich fue su iniciador, por lo que fue postulado para el Premio Nobel de la Paz. Su preocupación por preservar el arte y el patrimonio cultural de los pueblos y su ideal de promover la paz mundial lo llevaron a proponer en 1929 el "Pacto Roerich de la Paz y la Cultura". Fundó en Nueva York y en la ciudad de Brujas el Comité Internacional de la Bandera de la Paz, cuya sede actual es México, internacionalizando la Bandera de la Paz.

Tras el nombramiento de la benalmadense D^a R. H. coordinadora del programa "Juntos Construimos la Paz en Benalmádena", con el objetivo de difundir el mensaje del ilustre iniciador de la

Bandera de la Paz entre nuestros ciudadanos, desde el Grupo Popular de Benalmádena solicitamos al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO Que el Ayuntamiento se sume al desarrollo del programa "JUNTOS CONSTRUIMOS LA PAZ EN BENALMÁDENA".

Impulsar la formación de un equipo multiprofesional y estable que trabaje los valores y actitudes relacionadas con la paz, e integrar en este proyecto a todos los centros educativos del municipio, así como también al Centro Municipal de Formación Permanente, a los centros de día, a los colectivos sociales, culturales y empresariales y a cuantas personas quieran colaborar.

Concienciar a la población benalmadenses sobre la necesidad de promover un ambiente social donde impere la justicia, la paz y la armonía, para que cada individuo pueda desarrollar libremente sus aptitudes y capacidades.

Sugerir actividades relacionada con la paz y reforzar las existentes, generando un marco de creatividad y bienestar.

En Benalmádena, a 15 de septiembre de 2013. Yolanda Peña Vera. Concejala de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena".

Se produce una pequeña intervención entre D^a Elena Galán Jurado, Concejala de IULV-CA, que comenta la incongruencia de esta Moción presentada aquí por el PP apoyando la Paz, cuando a nivel nacional su Grupo apoya la guerra contra Siria, indicándole la Portavoz del Grupo PP Sra. Cifrián Guerrero que esta Moción se trata a nivel local en Benalmádena.

El Pleno en dos sucesivas votaciones aprueba por unanimidad de los 25 miembros presentes (11, 7, 3, 2, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, PSOE, UCB, IULV-CA y señores Lara Martín y Cortés Gallardo), de igual número de derecho, aprobar la urgencia y la Moción presentada.

-MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO PSOE PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL.-

El Sr. Navas Pérez, Concejel del Grupo PSOE, presenta Moción de su Grupo motivando la urgencia en que las personas que se encuentran en esta situación un día es un mundo para ellos, dando lectura a la siguiente:

"MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE VIVIENDAS PARA ALQUILER SOCIAL.

En Benalmádena, a 26 de Septiembre de 2013.

Exposición de motivos. Esta moción se fundamenta y se apoya en una iniciativa similar presentada por nuestro grupo municipal el pasado 10 de enero de este mismo año, y que no tuvo la consideración y el respaldo de la actual coalición de gobierno PP-UCB.

Visto los datos oficiales publicados en los últimos meses por el Instituto Nacional de Estadística la brecha social y la exclusión son problemas crecientes en nuestra sociedad, aumentando día tras día el número de familias con todos sus miembros en paro y sin ingresos en la unidad familiar.

Visto que el Decreto Anti-Desahucio impulsado por la Junta de Andalucía, se encuentra recurrido por el gobierno central y paralizado, como medida cautelar, por el Tribunal Constitucional.

Visto que desde la Concejalía de Asuntos Sociales se trata el problema de forma individual y discrecional, sin que para ello exista un procedimiento abierto, público y transparente que posibilite la concurrencia de cualquier vecino en circunstancias similares.

Considerando que la principal responsabilidad de los políticos es precisamente la contraria, no solucionar los problemas discrecionalmente y si dar respuesta y solución a los problemas colectivos.

Considerando que la Constitución Española en su artículo 47 declara: “Todos los españoles tienen derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada. Los poderes públicos promoverán las condiciones necesarias y establecerán las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho,....”

Atendiendo que el presupuesto municipal para 2013 arroja un superávit de 10.068.314,72 € (diez millones sesenta y ocho mil trescientos catorce euros con setenta y dos céntimos). Esto supone que existen partidas presupuestarias que en los actuales momentos de dificultad económica podrían considerarse superfluas o prescindibles.

Sabiendo de la capacidad y autoridad que los gobiernos municipales tienen para el reajuste de partidas presupuestarias incluidas en los presupuestos aprobados en pleno.

El grupo municipal socialista en el Ayuntamiento de Benalmádena insta al gobierno municipal la adopción de los siguientes acuerdos. MOCIÓN.

Primero.- Creación de un programa municipal para fomento del alquiler social que ayude a mitigar las graves consecuencias ocasionadas por los desahucios en nuestro municipio.

Según el prestigioso portal digital inmobiliario Idealista.com: “el precio medio del alquiler en Benalmádena para una vivienda de 90 m2 se ha situado en los 400,00 €/mensuales”.

Desde el Ayuntamiento de Benalmádena se creará una bolsa para viviendas en alquiler donde los propietarios no podrán exigir más de 350,00 € al mes por un período mínimo de veinticuatro meses, prorrogables hasta treinta y seis.

El Ayuntamiento creará el mencionado registro y pondrá a su disposición medios técnicos y humanos.

Las viviendas en alquiler serán subvencionadas desde el Ayuntamiento con el 50% del recibo mensual, quedando para la familia que accede al alquiler social el pago restante, que como máximo será de 175,00 €. Ello supone un coste anual de 2.100,00 € por vivienda y familia.

Dedicando sólo 100.000,00 € del presupuesto municipal a tal fin se podrían obtener anualmente 47 viviendas destinadas al alquiler social.

Segundo.- Creación de un reglamento de condiciones y baremación que será elaborado por los técnicos municipales en colaboración con los agentes sociales, y que deberá ir sujeto, entre otras, a las siguientes cláusulas y/o condiciones:

-El Ayuntamiento actuará como intermediario y garante utilizando para ello recursos municipales que garanticen el buen fin de los contratos.

-Sólo aquellas familias empadronadas en el municipio y que acrediten riesgo de exclusión social podrán concurrir a una vivienda en régimen de alquiler social.

-Las familias que accedan a la ayuda deberán acreditar de forma fehaciente los ingresos disponibles de la unidad familiar, así como la capacidad para poder suscribir un contrato en régimen de alquiler social.

-Declaración responsable y compromiso firme en el cumplimiento del contrato tipo.

Tercero.- Estudiar fórmulas que procuren beneficios fiscales para los propietarios que ofrezcan sus viviendas para tal fin. Las viviendas destinadas deberán estar en perfecto estado, poseer todos los suministros, no presentar defectos constructivos visibles y poseer certificado de habitabilidad municipal, en caso de ser de nueva construcción.

Cuarto.- Conseguir que Benalmádena sea el primer municipio de la Costa de Sol capaz de asegurar y garantizar que sus vecinas y vecinos no quedarán desamparados y sin recursos ante la eventualidad que supone un desahucio.

Quinto.- Alquilar las propiedades de ciudadanos anónimos y/o promotoras, que permanecen cerradas, reactivando un sector, el de alquiler de viviendas, que sufre al igual que otros las consecuencias de la grave crisis económica.

Firmado. Encarnación González Pérez.”

Se pasa a votar la urgencia de la Moción:

El Pleno por 11 votos a favor (7 Grupos PSOE, 2 IULV-CA y 1 y 1 señores Miembros no adscritos Lara Martín y Cortés Gallardo) y 14 votos en contra (11 PP y 3 UCB), acuerda no aprobar la urgencia de la Moción, y por tanto no tratarla.

Seguidamente se procede a continuar con el orden del día:

21º.- Pregunta PSOE sobre el personal de los Centros Anica Torres y Hogar de Benalmádena Pueblo.-

Dada lectura por la Concejala que la suscribe D^a Encarnación González Pérez:

“Los usuarios del Centro de Día Anica Torres nos informan que existe un documento en la recepción del mismo donde se solicita voluntarios para abrir y responsabilizarse del centro los fines de semana y durante las ausencias del personal municipal.

-¿Por qué no se contrata personal de la bolsa de trabajadores, tal y como se realiza en otras áreas municipales, para suplir estas ausencias cuando es manifiestamente ilegal que realicen labores propias del personal municipal personas ajenas a la plantilla?

-¿ Se suplen las vacaciones del personal también de esta forma en el Hogar de Benalmádena Pueblo?”.

Siendo contestada debidamente por el Concejala Delegado de Personal señalando que se contrató a un bedel por dos meses y luego se ha ido cubriendo con personal de otras Dependencias Municipales y en Benalmádena Pueblo se está estudiando la posibilidad de adecuar a una persona.

22º.- Pregunta y Ruego PSOE sobre el destino del superávit de la Central de Compras.-

Dada lectura por el Concejala D. Manuel Arroyo García, que dice:

“La pasada semana pudimos leer en prensa que el Ayuntamiento ahorra una media de 100.000,00 € al mes desde la puesta en marcha de la central de compras.

¿Podrían indicar en qué epígrafes y partidas concretas se ha producido tal ahorro?

¿Podrían indicarnos, por concejalías, el importe ahorrado en lo que va de año con respecto al presupuesto municipal?

¿Podrían indicarnos cuál ha sido el concepto que por sus características, detalles, cantidad... ha supuesto el mayor ahorro?

Ruego, que ante la cantidad ahorrada en gasto corriente y que supondrá, según sus cifras, más de millón doscientos mil euros al año; y teniendo en cuenta el superávit, de casi 9 millones de euros, presentado por su gobierno en el presupuesto anual para el ejercicio en vigor:

Destine una pequeña parte de superávit corriente y presupuestario para la puesta en marcha de un Plan de Empleo y/o Plan de Alquiler Social municipal para vecinos y vecinas en riesgo de exclusión social.”

El Concejal Delegado Municipal de Hacienda, explica que el ahorro se ha debido a centralizar las cajas con efectivo que había un descontrol del gasto corriente. Se vió necesario crear una Central de Compras. Pidiéndose tres presupuestos para abaratar los costes y en todos los epígrafes se ahorra una media de un 2%, por tanto se produce un ahorro mensual de 100.000 euros. Tampoco se realizan gastos protocolarios de comida, estando esta partida anulada, por lo que el ahorro de esas partidas es para pagar otras deudas que tiene el Ayuntamiento.

El Sr. Arroyo García, señala que la central se creó en 2008 y que las cajas tenían sus claveros, fiscalizados por Tesorería y por Intervención.

23º.- Pregunta IULV-CA sobre la proliferación de gatos.-

Dada lectura por el Portavoz del Grupo IULV-CA, Sr. Rodríguez Fernández, que dice:

“Izquierda Unida ha tenido conocimiento de la gran proliferación de gatos por varias zonas del Municipio, con el perjuicio que conlleva para la salud de los vecinos/as.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente: PREGUNTA:

¿Tiene el Equipo de Gobierno previsto algún tipo de actuación para solucionar este problema?”.

La Sra. Delegada Municipal de Sanidad, Hernández Rodríguez, contesta que se está continuamente trabajando en colaboración con patrulla verde, que se está viendo la posibilidad de castrar a los animales y también solicita la colaboración ciudadana para que no se les de de comer en la calle.

24º.- Pregunta IULV-CA sobre los aparcamientos vigilados en el recinto ferial.-

El Sr. Rodríguez Fernández, Concejal de IUVL-CA, da lectura a las siguientes:

“En la explanada del recinto ferial de Arroyo de la Miel, se ha colocado este verano unos carteles con un rótulo que dicen “Aparcamientos vigilados Ayuntamiento de Benalmádena”.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes: PREGUNTAS:

¿En qué situación legal se encuentran los aparcamientos vigilados del recinto ferial?

¿Qué relación tiene el personal que vigila estos aparcamientos con el Ayuntamiento?”.

El Sr. Salido Porras, Concejal Delegado de Bienestar Social, le contesta en el sentido de que las personas de los aparcamientos son personas discapacitadas con poco recursos, que se le exige que estén al corriente con sus obligaciones, no tienen relación laboral con el Ayuntamiento y no hay inconveniente por parte de Selwo.

El Sr. Rodríguez Fernández pregunta a la Secretaria actuante por el soporte legal de estos aparcamientos, informando la misma que en estos momentos no le puede contestar puesto que desconoce si se trata de unos terrenos privados o públicos y dentro de éstos si son demaniales o patrimoniales.

25º.- Pregunta IULV-CA sobre la retirada de Banderas Azules.-

La Concejala de IULV-CA, D^a Elena Galán Jurado, da lectura a la siguiente:

“ A través de los medios de comunicación, hemos tenido conocimiento de la retirada de banderas azules en nuestro Municipio.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente: PREGUNTA:

¿Cuáles han sido los motivos que han llevado a la retirada de dichas banderas, una en la playa de Malapesquera y otra en la de Carvajal, con el daño que esto supone en plena temporada turística?”.

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Playas, atendiendo a la pregunta comenta que el hecho de que se filtrara una noticia de estas características en pleno agosto, no beneficia en nada a nuestro municipio. Se ha cambiado cartelería nueva por las que llevaban más de quince años, se ha buscado un servicio de socorrista profesional, se ha subsanado todo lo que el año pasado indicaron, y las incidencias se producen porque se detecta que no hay señalizado un puesto de socorro en una zona, cuando en verdad se encuentra junto al Centro Náutico, y que carecía del pintado de aparcamientos en Carvajal cuando eso se había hecho. Es por ello que se está estudiando la posibilidad de pedir otro tipo de galardones. A lo que nosotros se nos hace hincapié es algo que no se ha hecho en los últimos 15 años.

26º.- Pregunta IULV-CA sobre información de Pliego del Servicio de Limpieza de Edificios Municipales.-

El Sr. Rodríguez Fernández, del Grupo IULV-CA, da lectura a la siguiente:

“En el Pleno del pasado 22 de Febrero este Grupo Municipal formuló una pregunta al equipo de Gobierno en la que solicitábamos información sobre en qué punto se encontraba el pliego de condiciones del servicio de limpieza de edificios municipales, y si este equipo de gobierno tenía intención de elaborarlo junto al comité de empresa.

La respuesta dada por la Sra. Cifrián Guerrero y así consta en Acta, fue que la Alcaldesa y el técnico municipal se venían reuniendo con dicho comité.

Ante esta situación: Los trabajadores/as junto con el comité de empresa al frente, nos muestran su malestar por unas declaraciones que no se ajustan a la verdad y consideran una falta de respeto hacia este colectivo, habiendo puesto en tela de juicio la información que el comité de empresa daba a sus compañeros, cuando aseguraban que no ha habido ninguna reunión de la Alcaldesa y un técnico, con el comité de empresa.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía habiéndose eco de este malestar quiere formular las siguientes PREGUNTAS:

- 1.- ¿ En qué fechas se mantuvieron las reuniones entre el comité de empresa de Edificios Municipales y la Alcaldesa junto a un técnico municipal?
- 2.- ¿Piensa reunirse realmente la Alcaldesa, con este comité de empresa para solucionar muchos de los problemas que tiene este colectivo?
- 3.- ¿Para cuando sería esta reunión?”

Contesta la Sra. Alcaldes Presidenta informándole que se reunió en agosto del año pasado y se le dijo que se está elaborando un Pliego de Condiciones y si se lo solicitan se pueden reunir con ella.

27º.- Pregunta IULV-CA sobre vertido en la playa de la Carihuela.-

La Concejala Sra. Galán Jurado, del Grupo IULV-CA, da lectura a la siguiente:

“El día 29 de Agosto, el Ayuntamiento de Torremolinos culpó a Benalmádena de un vertido en la playa de la Carihuela.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula la siguiente: PREGUNTAS:

¿Tiene conocimiento este Ayuntamiento de esos incidentes? Y en caso de tenerlos ¿qué medidas ha adoptados al respecto?”

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Playas, manifiesta que se puso en contacto con el responsable de prensa en Torremolinos, pidiéndoles disculpas por las desafortunadas palabras.

28º.- Pregunta IULV-CA sobre el cambio de ubicación del Comedor Social.-

El Portavoz del Grupo IULV-CA Sr. Rodríguez Fernández, da lectura a las siguientes:

“Una vez tenido conocimiento del cambio de ubicación del Comedor Social.

El Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula las siguientes: PREGUNTAS:

¿Cuál ha sido el coste del cambio de ubicación y quién es el propietario del local?

¿Tiene algún coste mensual?.

¿Cuántos ciudadanos/as utilizan los servicios del comedor social?

¿Perciben algún tipo de salario los trabajadores que prestan su servicio en el comedor?”

El Sr. Salido Porras, Concejal Delegado de Bienestar Social, le contesta en el sentido de que él personalmente no pertenece a la Asociación del Comedor Social que es a quién debe ir dirigidas las preguntas, no obstante, le contesta a los datos que obran en su poder, como que en invierno se vienen dando hasta 700 comidas diarias, en verano baja, hasta 400 comidas diarias, y de la propietaria del local lo único que sabe es que es de origen asiática.

Se produce un pequeño debate entre el Sr. Salido Porras y el Sr. Rodríguez Fernández sobre los ingresos del mercadillo de los miércoles, contestándole la Sra. Secretaria actuante a su pregunta que los datos que constan en expedientes del Ayuntamiento si está en su derecho a conocerlos.

29º.- Pregunta PSOE sobre la empresa de mantenimiento de las instalaciones portuarias.-

Dada lectura por el Concejal Sr. Navas Pérez, que dice:

“Hemos tenido conocimiento que la empresa que gestiona el mantenimiento de las instalaciones portuarias, obras civiles y comercio exterior S.L. no sólo realizan sólo trabajos de mantenimiento, sino también alicatados, solados de baños y aseos en el municipio.

¿En base a qué convenio, orden, o autorización la empresa que gestiona el mantenimiento del Puerto Deportivo realiza funciones fuera del recinto portuario?

¿Quiénes son los beneficiarios de este tipo de trabajos?

¿Existe algún tipo de convocatoria, procedimiento, informe, etc., según el cuál cualquier vecino o vecina del municipio puede acceder a este tipo de convocatorias?”

Se produce un debate entre el Sr. Navas Pérez y Salido Porras, comentando el primero que se ha pagado sin visto bueno de los técnicos ni partes de trabajo, autorizados por el Sr. Salido las reparaciones de baños en domicilios particulares etc..... Salido le dice que hay un convenio de colaboración entre Asuntos Sociales y el Puerto, y no se le hace a cualquiera, sino personas que llevan esperando más de 3 años desde la Junta de Andalucía. No hacemos ni alicatados ni ensolados, sólo a vivienda de una señora de 84 años, que lleva dos años sin poder bañarse con agua caliente.

30º.- Pregunta PSOE sobre los terrenos para una ITV.-

El Sr. Villazón Aramendi, Concejal del PSOE, da lectura a la siguiente:

“Durante el mandato del anterior equipo de gobierno, se nos concedió a nuestro municipio la construcción de las instalaciones de una ITV.

El Ayuntamiento puso a disposición de la Junta de Andalucía unos terrenos para dicha obra y poder crear varios puestos de trabajos, tanto directos como indirectos.

La Junta de Andalucía valoró que los terrenos no eran los apropiados, por lo que se empezó a buscar nuevos terrenos que sirvieran para tal fin. En ese momento se produjo la conocida e injustificada moción de censura.

Transcurrido el tiempo y no tener noticias, nos preguntamos: ¿Ha buscado esta corporación unos terrenos alternativos o, como dicen algunas fuentes políticas, se ha dejado correr el tiempo para que dicha instalación se la lleve algún municipio vecino de la misma onda política que la Sra. Alcaldesa?”.

La Sra. Alcaldesa Presidenta le contesta en el sentido de que se ha propuesto varios terrenos pero no alcanzan los metros necesarios que requieren, actualmente no hay terrenos utilizables con esos metros, por tanto sería necesario comprar alguno y no están precisamente en disponibilidad de hacerlo actualmente.

31º.- Pregunta PSOE sobre los permisos de la protectora APROBE.-

Da lectura a la misma la Sra. Florido Flores, del Grupo PSOE, haciendo hincapié que está a favor de ayudar a los animales:

“Los vecinos de Diorama, lugar en el que se encuentra instalada la protectora de animales APROBE, se quejan por el continuo mal olor y suciedad que hay en dicha zona.

Me gustaría saber si poseen los permisos pertinentes para su apertura y funcionamiento, y si se hacen las inspecciones oportunas para un local de esas características”.

Contestada debidamente por la Sra. Hernández Rodríguez, Delegada Municipal de Sanidad y Medio Ambiente, en el sentido de que esta Asociación está haciendo una encomiable tarea con estos animales y están poniendo a punto su documentación.

32º.- Pregunta PSOE sobre señales de tráfico junto al Colegio Público Jacaranda.-

Da lectura a la misma la Sra. Balbuena Gómez, del Grupo PSOE, que dice:

“Hace varios meses planteamos la necesidad de poner señales de tráfico que marcaran la zona escolar en las inmediaciones del Colegio Público Jacaranda, en la carretera que une Benalmádena con Arroyo de la Miel.

Transcurrido todo el verano y haber comenzado el nuevo curso escolar, comprobamos que dichas señales aún no se han colocado.
¿Podríamos saber la causa de dicho retraso?.”.

Contestando el Sr. Obrero Atienza, Delegado Municipal de Transporte y Movilidad, que ya están instaladas.

33º.- Pregunta PSOE sobre la peatonalización de C/ Fragata.-

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, da lectura a la siguiente:

“Durante los últimos meses hemos traído al debate la problemática sobre la peatonalización de Calle Fragata como ejemplo de despilfarro y nefasta gestión del concejal delegado del puerto deportivo, Francisco Salido, al plantear este la peatonalización de los viales y aledaños del pueblo marinero, justo ahora que se está planificando la ampliación del propio puerto deportivo, y cuando por esos mismos viales peatonalizados pasarán miles de camiones con toneladas de piedra para la obra, y el deterioro que sufrirán las infraestructuras peatonalizadas.

En el pleno de marzo pasado mostramos nuestra preocupación y se nos respondió que no se tenía constancia y conocimiento de que calle Fragata fuese a peatonalizarse.

En el pleno de abril pasado, y tras mostrar un artículo de un periódico local donde se mencionaba que las obras comenzarían en breve, nos respondieron que no había motivos para preocuparse pues no se llevaría a cabo ningún tipo de obra ni infraestructura, ante la inminente ampliación del Puerto Deportivo.

Ahora hemos descubierto que este mismo mes de junio se han pagado 17.350,00 € de dinero público en el proyecto de peatonalización de Calle Fragata, que además firma una persona que ha intervenido en diversas mesas de contratación y tiene concesión de trabajos en el Puerto, algo que el concejal, Francisco Salido, aseguró no se realizará por la incongruencia que resulta remodelar viales ante la inminente ampliación del propio puerto deportivo.

¿Consideran una gestión eficiente malgastar 17.350,00 € en un proyecto que no se realizará en los próximos diez años, de llevarse a cabo la ampliación del Puerto Deportivo? ¿ O es que ustedes consideran que la ampliación del Puerto no podrá llevarse a cabo?

¿Consideran ustedes ético mentir en el pleno municipal al resto de fuerzas políticas sobre asuntos de vital importancia para los ciudadanos de Benalmádena?

¿ Qué les ha hecho cambiar de opinión en tan sólo tres meses para asegurar que no malgastarían dinero público y posteriormente hacerlo?.”.

El Sr. Salido Porras señala que dijo que no se iba a peatonalizar en aquel momento. Posteriormente se llevó en 2012 un estudio y se va a realizar en fases, la primera se ha hecho que es la Plaza de las Velas, y actualmente se está preparando para que puedan pasar los camiones antes de hacer la siguiente fase.

El Sr. Navas Pérez, contesta que el proyecto no es de hace un año sino de Junio de 2013.

34.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre instalación de reductores de velocidad.-

Dada lectura por el Concejal, Miembro no adscrito, Sr. Lara Martín, que dice:

“Según la LEY DE TRÁFICO: “toda vía debe de estar libre de obstáculos para circular”. Según normativa que regula la instalación de reductores de velocidad, RDV (en adelante), orden FOM 3053/2008 de 23 de septiembre, son obstáculos físicos que se colocan en la calzada con el fin de obligar

a conductores a reducir la velocidad. El Ministerio de Fomento define los criterios de implantación de los diseños de los RDV, siendo tres los modelos: el paso peatonal sobre elevado, el lomo de asno, y los reductores prefabricados. Estableciendo que la altura del borde de entrada (donde primero toca la rueda) debe ser como máximo de 5mm de altura y que la conexión con la acera debe facilitar los desplazamientos a las personas con movilidad reducida y la evacuación de las aguas que circulan por la calzada para que no se produzcan encharcamientos, además de recoger la señalización vertical y las marcas viales necesarias para advertir con antelación a los conductores de su presencia. Siendo el principal objetivo no provocar caídas o saltos, ni originar lesiones a conductores y/o ocupantes.

Se buscó un diseño y configuración adaptados a las características de la Red de Carreteras del Estado y su tráfico, pero para el resto de carreteras, que no son competencia estatal, y para las vías urbanas, NO son de aplicación OBLIGATORIA. En este sentido, los Ayuntamientos han, y están, diseñando reductores de velocidad especiales que NO cumplen las instrucciones de Fomento. La construcción de estos RDV pueden ser una competencia de los Municipios, pero no, sus características técnicas que afectan a la seguridad vial, competencia exclusiva del Estado.

Dicha normativa regula la instalación de estos RDV en cuanto: ubicación, montaje, drenaje, señalización tanto horizontal como vertical, iluminación nocturna, pintura permitida que es exclusivamente blanca y antideslizante (sobre todo para facilitar el agarre de ciclista y motorista cuando llueve).

Todos los RDV que no se ajusten a lo aprobado por la normativa reguladora tienen la consideración de "obstáculos en la calzada", están totalmente prohibidos y se podría iniciar un procedimiento contra el titular de la vía.

Los tribunales ya han condenado en numerosas ocasiones a las administraciones porque los RDV han originado accidentes de tráfico o provocado daños en vehículos. Creemos que es una mejor opción y más rentable para los Ayuntamientos el adaptar los RDV a la norma, que tener que pagar las correspondientes indemnizaciones que pueden exigir los ciudadanos.

Desde hace algunos años, en Benalmádena han crecido de una forma vertiginosa, la instalación de estos RDV, por ejemplo calle Muérdago, en Benalmádena Pueblo, hace unos 4 años, en una extensión de poco más de 150 metros se instalaron 5; en calle Pino de Arroyo de la Miel, se han instalado 3, una calle, con una anchura de 5 metros, un solo sentido, siendo una de las calles más antiguas del casco viejo, al igual que el Cl. Calderón de la Barca y Calle Andalucía, en cambio, en la Avda. Antonio Machado y Avda. del Sol, antigua N-340, desde los apartamentos Sunset Beach, hasta el Hotel Torrequebrada, solo hay un paso de peatones elevado.

Estos producen daños a vehículos, conductores y usuarios, aumentan las bajas por enfermedad en conductores habituales en estas vías, tantos los profesionales como los particulares, sufriendo dolores y lesiones agudas de espalda, cervicales y de lumbares, entre otros problemas, debido a las fuertes sacudidas que los cuerpos tienen que soportar con estos elementos en las vías, los RDV se han convertido en un factor de riesgo para la columna vertebral y la salud de todos los conductores, y en especial para las motocicletas y bicicletas y no nos olvidemos de un aspecto importantísimo que es el traslado de enfermos en ambulancias y el perjuicio que puede suponer para los mismos. Estos RDV provocan accidentes y causan un mayor desgaste en el vehículo: perjudicando gravemente la amortiguación, muelles/ballestas, amortiguadores, la rótula de dirección, trapecios, tacos de motor, desgaste que sufre el chasis etc..

Esto no es nada, si lo comparamos con las roturas que provocan en las motos: horquillas, retenes o rodamientos, desgaste mayor de los neumáticos, caídas y accidentes que sufren los motoristas.

También hay que tener en cuenta un factor importante que son los daños colaterales que puede ser el medio ambiente, ya que está demostrado que tanto la frenada al llegar a la RDV y el aceleramiento posterior tras afrontar el mismo emiten significativamente más cantidad de polución a la atmósfera teniendo en cuenta que quemar los frenos tampoco es demasiado sano ya que los compuesto de los que estos están hechos son cancerígenos.

PREGUNTO.-

PRIMERO.- ¿Qué criterios se están siguiendo en el Ayuntamiento de este Municipio para la instalación de RDV?

SEGUNDO.- Sobre los RDV colocados en las calles de nuestro municipio que no se acogen a la normativa vigente reguladora, ¿hay algún plan específico de actuación sobre los mismos?

TERCERO.- ¿Se van a tomar medidas, al igual que se están tomando en otros Ayuntamientos, como puede ser el de Mijas, de eliminación de estos RDV, y adaptación a la Normativa vigente? Benalmádena, a 20 de Septiembre de 2013. Firmado”.

Respondiendo el Sr. Obrero Atienza, como Delegado Municipal de Transporte y Movilidad, que los reductores de velocidad se instalan debido a peticiones de vecinos y con base a un estudio exhaustivo de la Policía, con este equipo de gobierno y con el anterior, pero lo defiende porque debido a la orografía del terreno de este Municipio donde predominan las cuestas es un método para frenar la velocidad y así reducir el número de accidentes. Finaliza diciendo que le enviará el informe.

35º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre proyecto y ejecución rotonda Avda. Arroyo Hondo.-

El Sr. Lara Martín, Miembro no adscrito, da lectura a la siguiente:

“Tras ser trasladada mi preocupación en la última sesión plenaria, del proyecto y ejecución de la rotonda situada en Avda. de Arroyo Hondo, a la altura de la Plaza de Toros, y tras casi estar ejecutado y finalizado el mismo, a mi entender, PREGUNTO.

PRIMERO: ¿El importe de 212.395,93 €, impuestos incluidos, por el que se adjudicó inicialmente dicho proyecto, ha sufrido alguna modificación?

SEGUNDO: ¿ Se entiende por parte del equipo de gobierno, que dicha rotonda no afectará a los condicionantes para una futura o posible reapertura de la Plaza de Toros de Benamádena, si se decide recuperar la actividad en la misma, todo ello, independientemente a las actuaciones que se deberían de afrontar para su regeneración?”.

La Sra. Cifrián Guerrero contesta que ella también tiene las mismas inquietudes por el pueblo, las cantidades de las obras se mantienen y no hay ningún complementario, y en cuanto a la Plaza de toros no afecta a futuras concesiones. La empresa que está haciendo la obra, se ha ofrecido a pintarla.

36º.- Pregunta del Sr. Lara Martín sobre petición información liquidación Cuenta General 2011 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.-

El Sr. Lara Martín, Miembro no adscrito, da lectura a las que suscribe:

“Que con fecha 23 de Mayo del presente, presenté por Registro de Entrada de este Ayuntamiento , Alegaciones correspondiente a la Cuenta General 2011 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, las cuales a fecha de hoy, no he recibido contestación.

Posteriormente, y en sesión plenaria de 25 de Julio, en su apartado A, de Asuntos Urgentes, fue sometido a aprobación la Cuenta General del ejercicio 2011 como la resolución a las alegaciones presentadas, resultando ser aprobada la Cuenta General, pero sin ser resuelto previamente la aceptación o no de dichas alegaciones, por mí presentadas, según marca la legislación vigente.

Con fecha 16 de Agosto del presente, tras no haber obtenido contestación alguna a mis alegaciones y tras no haberse resuelto mis alegaciones en sesión plenaria, presenté por Registro de Entrada de este Ayuntamiento, Recurso de Reposición, que a fecha de hoy, tampoco he obtenido contestación.

Es por lo que, PREGUNTO

PRIMERO: ¿Por qué no se contesta y atiende a las alegaciones por mí formuladas sobre la liquidación de la Cuenta General 2011 del Excmo. Ayto. de Benalmádena?

SEGUNDO: ¿Por qué no se aceptaron o rechazaron mis alegaciones a la Cuenta General de 2011, ante mi insistencia en la última sesión plenaria de 25/07/2013, antes de someter la misma a votación, según se establece legislativamente?.

TERCERO: ¿Por qué, después de haber presentado con fecha 15/08/2013, Recurso de Reposición, solicitando contestación a la aceptación o no de mis alegaciones, en el ejercicio de mi derecho, no sólo en mi condición de Concejal, si no como ciudadano, no se me contesta al respecto?"

El Sr. Muriel Martín contesta que estuvieron varias veces hablando con el Interventor y se lo explicó, es un tema de trámite, y que podría repercutir en que no cobraran los funcionarios. Son cosas técnicas que ya no se pueden enmendar. En cuanto a Benalrenta y Benaltronic, que lo creó el Partido por el cuál es Vd. Concejal, se está intentando liquidar con mucha dificultad, a lo mejor su intención es paralizar el Ayuntamiento.

Produciéndose un intercambio de palabras entre los señores Muriel Martín y Lara Martín, comentando el segundo, que no se le achaque temas que se han producido cuando él aún no estaba en política, e insistiendo en que no se le contesta a sus alegaciones.

37º.- Ruego IULV-CA sobre medidas para limpiar C/ Membrillo.-

La Sra. Galán Jurado, Concejala del Grupo IULV-CA, da lectura al siguiente:

“Vecinos y vecinas de C/ Membrillo se han comunicado con Izquierda Unida para exponer su malestar por la falta de limpieza que existe en dicha calle. A la misma vez, nos comunican la dejadez del parque cercano a la zona que hace que este parezca un lugar abandonado.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente: RUEGO:

Se tomen las medidas oportunas para subsanar estos problemas con la mayor celeridad”.

Contesta el Sr. Olea Zurita, agradeciéndole su interés, expresando la dificultad de la limpieza en esa zona por la configuración de la acera y los ficus, no obstante acepta el ruego y se mejorará.

38º.- Ruego IULV-CA sobre el repintado de pasos de peatones en C/ Paloma.

El Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz del Grupo IULV-CA, da lectura al siguiente ruego:

“Vecinos/as de C/ Paloma de Arroyo de la Miel se han dirigido a Izquierda Unida para comunicarles la necesidad de repintar los pasos de peatones que existen en la zona.

Ruego: Se proceda al repintado de los pasos de peatones de dicha zona”.

El Sr. Obrero Atienza, Delegado Municipal de Transporte y Movilidad, acepta el ruego.

39º.- Ruego IULV-CA sobre medidas contra el cierre de hoteles en temporada baja.-

Dada lectura por el Sr. Rodríguez Fernández, Concejal de IULV-CA, al siguiente ruego:

“Todos los datos apuntan a que la buena temporada turística va a tener prolongación en los próximos meses, por lo que no resultaría lógico que este año se volvieran a cerrar hoteles en el otoño/invierno, con el perjuicio que estos cierres causan a la economía de todo el municipio.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía formula el siguiente: RUEGO:

Se tomen por el Ayuntamiento todas las medidas, para evitar que los hoteles del Municipio de Benalmádena cierren en temporada baja.”

El Sr. Fernández Romero, Concejal Delegado de Turismo, acepta el ruego, aunque informa que la mesa de turismo trabaja en ello.

40º.- Ruego IUVLCA sobre medidas contra la pérdida de viviendas de vecinos.-

Dada lectura por el Sr. Rodríguez Fernández, Portavoz de Grupo IULV-CA, al siguiente ruego:

“Con la grave situación que están viviendo numerosos vecinos de nuestra localidad, que han sido despojados de su vivienda como consecuencia de la pérdida de empleo, y otros problemas derivados de la crisis.

Nuestro Ayuntamiento no puede permanecer impasible ante esta situación.

Por ello, el Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes Convocatoria por Andalucía formula los siguientes: RUEGOS:

- 1.- Se ponga en marcha la creación de una oficina para información y asesoramiento a los afectados por las hipotecas.
- 2.- Se habilite una partida presupuestaria para ayudar a los vecinos/as en situación extrema de pérdida de viviendas”.

Se producen breves intervenciones entre los Concejales Sr. Rodríguez Fernández, Sra. Cifrián Guerrero, Galán Jurado terminando la intervención el Sr. Salido Porras contestando que tiene abogados asesores voluntarios, que se llega a acuerdo con los Bancos y que a través de los Servicios Sociales se atiende los casos para quién no pueda pagar y no llegar al desahucio.

41º.- Ruego PSOE la retirada de escolta al Concejal Francisco Salido.-

El Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, da lectura al siguiente ruego:

“El concejal Francisco Salido mantiene una escolta, según informes de la Policía Local, por las presiones y amenazas que recibe constantemente de ciudadanos anónimos. La misma se mantiene por tiempo indefinido durante los últimos 36 meses, a pesar del coste que supone para las arcas municipales, cuyo importe hemos valorado en 200.000,00 € anuales aproximadamente, sin contar el vehículo puesto a su disposición las 24 horas del día.

La situación de grave crisis económica hace que los Ayuntamientos tengan que ajustar sus presupuestos para mantener activos servicios básicos al ciudadano, que en algunos casos han desaparecido por falta de presupuesto.

Como sabemos que la situación social y política del municipio es la normal de cualquier ciudad de 60.000 habitantes, donde sus vecinos y vecinas critican abiertamente y en democracia la actitud de determinados políticos.

Como sabemos que todos los políticos y grupos del pleno municipal podemos ser en un determinado momento objeto de la crítica, o el halago de los ciudadanos, sin que por ello tengamos que llevar una escolta.

Y por la mala imagen para el municipio de Benamádena, que basa su motor económico en el turismo, que uno de sus concejales mantenga una escolta sin motivos serios para ello. Rogamos a la señora alcaldesa "Retiren la escolta al concejal Francisco Salido".

La Concejala Delegada de Seguridad, Sra. Tejada Arcas, da lectura a informe de la Jefatura de la Policía Local en el que se basan para continuar con la escolta del Sr. Salido Porras.

42º.- Ruego concejala no adscrita Sra. Cortés Gallardo sobre dimisión de la Alcaldesa.-

La Concejala, Miembro no adscrito, Sra. Cortés Gallardo, presenta escrito en Registro de Entrada con fecha 23.9.2013 que dice:

"Ruego considerar SU DIMISIÓN como alcaldesa de este municipio."

A continuación, la misma da lectura a la motivación del mismo:

"Desde hace varios meses la concesión de la Plaza de las Velas viene siendo objeto de polémica porque a pesar de no tener Licencia de Apertura y por tanto, no tener el visto bueno de los técnicos de este Ayuntamiento, ésta se encuentra abierta al público. Un público digno de una especial protección puesto que estamos hablando de menores; niños que utilizan las atracciones allí instaladas, desde hace ya casi un año.

Llevo meses pidiendo el cierre de esa plaza en los Plenos y mediante escritos, porque aunque no soy técnico en la materia, por el excesivo número de atracciones que hay, el poco espacio existente entre ellos, las formas de algunos elementos de ornamentación existente poco apropiados para una zona de ocio infantil... etc., el sentido común me alertaba sobre la falta de seguridad del recinto.

Durante todo este tiempo, he estado pidiendo información a los técnicos municipales para determinar el verdadero alcance de la situación y me consta que no tenían conocimiento de que esta concesión funcionaba a pleno rendimiento desde las últimas navidades a pesar de no haber pasado por las pertinentes comprobaciones, hasta que yo les informé. Nueve meses sin que ni la Alcaldesa ni el Consejero Delegado del Puerto, hicieran nada al respecto, permitiendo con su actitud, que primaran los intereses económicos de los concesionarios frente a la seguridad de los cientos de menores que por allí han pasado este verano.

Desde la adjudicación en agosto de 2012, su beneficiario se ha preocupado poco por entregar la documentación técnica necesaria para la obtención de la licencia, aprovechándose de este permiso tácito "sine día", ya que no ha tenido impedimento alguno por parte del equipo de gobierno de este Ayuntamiento para que explotara su negocio.

Ante mis avisos a la Sra Alcaldesa sobre la inexistencia del permiso y que se encontraba abierto al público, su excusa incomprensible ha sido que estaba esperando los informes de los técnicos ¿Acaso estos informes podían evitar una desgracia, si usted como alcaldesa permite que exista ese riesgo manteniendo la Plaza abierta?

Ahora por fin tenemos una resolución de los técnicos.

Me voy a ceñir exclusivamente a lo referente al parque donde se encuentran las atracciones, porque si entramos a valorar el hecho de que este concesionario quiere instalar en la plaza un restaurante a precio de saldo cuando lo que está permitido por concurso es un quiosco-bar, daría para otro pleno.

Qué dicen los informes del Técnico de Servicios Industriales, del Técnico de Parques y Jardines y del Técnico de Arquitectura y Urbanismo:

-Que ningún momento se justifica el cumplimiento de la normativa vigente sobre accesibilidad y contaminación acústica; ya les adelanto que al parecer, existe una denuncia en este sentido.

-Que se presentan una serie de Certificados de Seguridad de unas atracciones que no son las que se indicaron y relacionaron en el proyecto. Para que todo el mundo lo entienda a modo de ejemplo: es como si se aporta el certificado de seguridad de un tióvivo y sin embargo lo que se instala es una noria.

Todo ello con el consentimiento del Consejero Delegado del Puerto Deportivo que certifica que las instalaciones cumplen fielmente con lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas del concurso, no siendo esto cierto.

-Que se aprecia la interrupción de la circulación peatonal, además de no cumplir los itinerarios accesibles con las debidas condiciones de seguridad, debiendo existir un ancho mínimo libre de obstáculos de 1,50 metros y no lo hay.

-Que en el proyecto de instalaciones presentado, existen diferencias tanto en distribución como en número de instalaciones infantiles con respecto a la realidad ejecutada; no es hasta mayo de este año cuando se entrega el certificado con la realidad, bastantes meses después de estar en funcionamiento y aún así, sigue faltando una valoración de las mismas.

Por último, al estar afectada la zona por el Dominio Público Marítimo Terrestre, es necesario informe favorable de la Demarcación de Costas para las instalaciones que se pretenden y éstas no se han aportado.

Durante todo este tiempo me he preocupado en hablar con los técnicos, de poner en su conocimiento Sra. Alcaldesa lo que estaba pasando, del peligro que existía, pues cualquiera podía darse cuenta de que aquello no es seguro ¿ Y qué ha hecho usted? DESPREOCUPARSE Y MIRAR PARA OTRO LADO.

Por eso es usted responsable del accidente que sufrió allí un niño de 7 años el pasado 23 de agosto.

Según el parte médico del hospital tiene FRACTURA DE TIBIA-CERRADA Y FRACTURA DE FÉMUR DISTAL SIN DESPLAZAMIENTO.

Espero, que el seguro que tengan contratado se haga cargo de lo sucedido pues de no ser así le recuso que podría responder este Ayuntamiento de manera subsidiaria.

Le he venido avisando que esto podía pasar, y de gracias a que no se ha tenido que lamentar una desgracia mayor.

Después de todo lo expuesto y teniendo los informes de los técnicos, la plaza sigue abierta, y únicamente ha enviado una notificación al concesionario con plazo de alegaciones, creo, que sigue siendo insuficiente ¿ Cuántos plazos más le va a dar? ¿Qué más tiene que pasa para que haga algo?.

ASÍ QUE LE PIDO SU DIMISIÓN por los siguientes motivos:

-POR IRRESPONSABLE.

-PORQUE NO SE HA PREOCUPADO DE HABLAR CON LOS TÉCNICOS CON LOS QUE EN SU DÍA PUDO VERIFICAR LO QUE YO LE ESTABA PLANTEANDO.

-NO SE LO HE PEDIDO AL CONCEJAL DEL PUERTO PORQUE TODO EL MUNDO SABE QUE TIENE 33 RAZONES PARA MANTENER LA PLAZA DE LAS VELAS ABIERTA, SE LO PIDO A USTED PORQUE ES LA PRESIDENTA DEL PUERTO DEPORTIVO Y SIN EMBARGO LLEVA UN AÑO CONSINTIENDO LO QUE ALLÍ ESTÁ PASANDO Y NO TOMA CARTAS EN EL ASUNTO.

-PORQUE CREO QUE A LA VISTA DE LO SUCEDIDO, NO ESTÁ CAPACITADA PARA TOMAR DECISIONES IMPORTANTES DESDE SU PUESTO DE RESPONSABILIDAD SIN QUE LE INFLUYAN OTRAS CUESTIONES Y NO LOS INTERESES DE ESTE PUEBLO.

-Y PORQUE PUDO HABERSE EVITADO EL ACCIDENTE DE ESE NIÑO DE 7 AÑOS.
POR TODO ESTO LE PIDO QUE DIMITA”.

La Sra. Alcaldesa Presidenta contesta que los trámites llevan un ritmo, al comerciante se le trata por igual como a todos y que el expediente está completo en la Sección de Disciplina Urbanística, y por supuesto, no va a atender su ruego.

43º.- Ruego IULV-CA al Ayuntamiento sobre Rehabilitación Energética Edificios.-

El Sr. Rodríguez Fernández da lectura a la parte de la Moción presentada que se ha transformado en ruego, conforme al informe del Secretario Titular, que dice:

“1. Se impulsen desde el Ayuntamiento de Benalmádena la implantación de la rehabilitación energética de edificios, concretamente las iniciativas que permitan el rendimiento energético de los edificios, la eficiencia de los recursos en su construcción, el transporte de materiales o maquinaria empleadas.

2.- El Ayuntamiento de Benalmádena contemplará y enfocará la Formación Profesional para el Empleo, con el objeto de completar la formación necesaria para la obtención de los certificados de Profesionalidad. Concretamente los específico de Eficiencia Energética en Edificios.”

La Delegada Municipal de Medio Ambiente, Sra. Hernández Rodríguez, pregunta que por qué no se amplía el ruego con que la Junta de Andalucía se involucre en este proyecto, que le parece muy interesante y otorgue subvenciones. Además que termine de abonar las subvenciones solicitadas de ascensores, rehabilitación de viviendas etc....

El Sr. Rodríguez Fernández contesta que son cosas complementarias.

44º.- Ruegos y preguntas.-

-Ruego de la Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE, sobre el Plan de Playas 2014.-

-La Sra Vasco Vaca, Concejala del Grupo PSOE, denuncia públicamente que no han dispuesto del Plan de Playas, aunque lo han solicitado hasta tres veces en el Pleno en abril, mayo y junio, por tanto solicitan ya el Plan de Playas 2014, anotándolo el Sr. Serrano Carvajal, Delegado Municipal de Playas y comentando que él también tiene documentación solicitada a otro miembro de su Grupo cuando gobernaba desde Enero del 2012 sin contestar aún.

-Ruego de la Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE, sobre las Banderas Azules.-

-La Sra. Vasco Vaca dice que ellos dejaron 3.700 metros premiados con Banderas Azules, ya al inicio de 2013 quedaron tres playas con 1.900 metros y ahora la respuesta que nos dice que ha cambiado los baremos no le convence, por tanto solicita por escrito los informes de la Asociación que otorgan las Banderas Azules a Benalmádena.

-Pregunta verbal de la Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE, sobre Pliego de Parques y Jardines.-

-La Sra. Vasco Vaca comenta que el Pliego de Parques y Jardines está cumplido hace algún tiempo, estaba pendiente de salir a concurso, presupuestado en 1.800.000 euros y se está rigiendo por el anterior de 2.800.000 euros, si a eso se le añaden nuevos parques que se están haciendo, la pregunta es ¿ que de donde se saca el dinero?

El Sr. Serrano Carvajal, Delegado de Personal, informa que se dejó una partida de 1.800.000 euros y usted deja un Pliego finalizado por unos 2.700.000 euros, comprenderán que en un municipio

turístico como éste, sin afectar a la imagen del mismo, no se puede ahorrar drásticamente en gastos de mantenimiento. Se viene haciéndolo en reparaciones y en otros, incluso dándole trabajo a empresas locales. Se está avanzando en cuadrar las cuentas. Y el ahorro está también en mejoras que se han hecho que ya estaban incluida en los Pliegos.

-Pregunta verbal de la Sra. Vasco Vaca, del Grupo PSOE, sobre dos sucesos acaecidos en las Playas del Término.-

-La Sra. Vasco Vaca, pregunta por dos sucesos acaecidos en las playas de Benalmádena , una persona que apareció ahogada en las playas junto al Castillo Bil Bil, y otra que tuvo que ser rescatada por un Policía Nacional a la altura de Playa Bonita.

El Sr. Serrano Carvajal contesta que la persona que apareció ahogada lo hizo en una franja horaria en la que todavía no funcionaba el servicio de socorrista, que comienza a las 10:00 horas de la mañana, desconoce los datos de la autopsia, y estuvo en el lugar hasta el levantamiento del cadáver y localización a familiares. En cuanto al otro suceso, se trataba de una persona que tenía dificultad para salir y lo ayudó un Policía Nacional que se encontraba en ese momento en el lugar, aunque la bandera hay que decir, que estaba de color amarillo : precaución.

-Pregunta verbal del Sr. Navas Pérez, del Grupo PSOE, solicitando informe económico-financiero sobre el asesoramiento externo en el Puerto Deportivo.-

El Sr. Navas Pérez, en distintos plenos Julio y Agosto denunció el elevado coste que produce los asesoramientos externos al Puerto Deportivo, entre otros el cuñado del Sr. Salido Porras, cuya nómina asciende a 3.000 euros, el Gerente 4.000 euros, pero que el Sr. Salido justificó. La Cuenta de Resultados, como el importe neto de la empresa municipal ha disminuido año a año desde el 2.010 cuando lo gestionaba su prima, estos son datos públicos del Registro Mercantil de Málaga, la justificación la hacía el Sr. Salido amparándose en un informe económico financiero que ha sido solicitado varias veces y que no ha podido constatar, pues bien ¿ para cuándo podemos tener una copia de ese informe?

Contestando el Sr. Salido Porras que se le viene dando toda la información que solicitan, en cuanto a su cuñado le dice que no es asesor del Puerto, y que ahora es cuando se está haciendo una buena gestión en el Puerto y que cuando quiera puede dirigirse a los Tribunales.

-Ruego verbal de la Sra. González Pérez, del Grupo PSOE, sobre repaso pintura en Benalmádena Pueblo.-

-La Sra. González Pérez, del Grupo PSOE, se dirige al Sr. Olea Zurita, como Delegado Municipal de Servicios Operativos, sobre la pintura de bajeras que estaba pendiente en algunas zonas de Benalmádena Pueblo, contestando el Delegado Municipal que los operarios de pintura con los que cuenta estaban de vacaciones y que antes de Navidad estarán hechos.

Se levanta la sesión, siendo las trece horas, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

Benalmádena, a 2 de octubre de 2013
LA SECRETARIA ACCIDENTAL,

NOTA.- Se adjuntan Anexos I y II